

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1707/2012

p. 3092

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 1368/2012

p. 3092

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 534/2013

p. 3092

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 435/2013

p. 3093

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 431/2013

p. 3093

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 385/2013

p. 3093

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 379/2013

p. 3093

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 370/2013

p. 3094

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 335/2013

p. 3094

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 317/2013

p. 3094

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 307/2013

p. 3095

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número

256/2013	p. 3095
Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 143/2013	p. 3095
Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 107/2013	p. 3096
Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 102/2013	p. 3096
Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 69/2013	p. 3096
Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 55/2013	p. 3097
Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 37/2013	p. 3097
Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 27/2013	p. 3097
Notificación Resolución Procedimiento Sancionador expediente número 28/2013	p. 3098
Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba	
Notificación resolución baja definitiva de vehiculos por seguridad	p. 3098
Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba	
Notificación Resolución de fraccionamiento	p. 3098
Requerimiento documentación preceptiva en expediente de prestación de desempleo	p. 3098
Notificación Resolución de fraccionamiento	p. 3099
III. JUNTA DE ANDALUCIA	
Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba	
Notificación actos administrativos pendientes relativos a procedimientos sancionadores	p. 3099
Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba	
Notificación actos administrativos pendientes por infracción normativa transportes terrestres	p. 3101

Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación acuerdo iniciación de expediente sancionador número CO/12/279	p. 3102
Notificación resolución del expediente sancionador número CO/12/215	p. 3102

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Convocatoria sesión plenaria extraordinaria a celebrar el día 27-05-2013 a las 11 horas	p. 3102
---	---------

Ayuntamiento de Córdoba

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes	p. 3103
Notificación actos administrativos pendientes	p. 3104
Información pública de varias modificaciones presupuestarias	p. 3107

Ayuntamiento de Palenciana

Licitación del contrato "Enajenación de las parcelas 3, 18, 19, 24, 25 y 27 de la UE- 6 de Palenciana"	p. 3107
--	---------

Ayuntamiento de Palma del Río

Licitación del contrato de gestión, en la modalidad de concesión, del servicio público del entro de Interpretación del Río Guadalquivir de Palma del Río (Córdoba)	p. 3108
--	---------

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación definitiva "Innovación de Planeamiento relativa al art. 44.7 de la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, sobre Condiciones de Implantación de Uso de Vivienda"	p. 3111
--	---------

Ayuntamiento de Valenzuela

Información pública varias Ordenanzas del Municipio de Valenzuela (Córdoba)	p. 3112
---	---------

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Ejecución de Títulos Judiciales 104/2013. Notificación Resolución	p. 3112
---	---------

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento 112/2013. Notificación Resolución y citación a los actos de conciliación y juicio	p. 3113
---	---------

Juzgado de lo Social Número 5. Murcia

Procedimiento Ordinario 224/2013. Notificación Resolución
p. 3113

ción Urbanística S.N.U. "Carretera de Palma del Río" (9122/11-09)

VII. OTRAS ENTIDADES

p. 3114

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación levantamiento de la Orden de Suspensión del procedimiento sancionador expediente número 517/08/2009/SP

Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección y Ordena-

p. 3126

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 3.972/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1707/2012 a D. Antonio Romero Pérez, con NIF 75709567F, domiciliado en C/ Llana. 16, 14298 Fuente Obejuna (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 1 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.973/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 60 € (sesenta euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1368/2012 a Dña. María Cristina Reyes González, con NIF 30802894Y, domiciliada en C/ Tte. Arrabal. 8 4 Dr, 51001 Ceuta, por infracción de lo dispuesto en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE de 18 de noviembre de 2003) modificada por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE de 12 de noviembre de 2009).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 1 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.974/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (seiscientos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 534/2013 a Dña. Nuria Inés Roldán Murillo, con NIF 79218879W, domiciliada en C/ Muñoz Terrones, 13, 14940 Cabra (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 1 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.975/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 435/2013 a Dña. Alicia Expósito Garrido, con NIF 31007231B, domiciliada en C/ Huelva, 16, 14620 El Carpio (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 1 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.976/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (ciento cincuenta euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 431/2013 a D. Abdelkhalik Saidi Farsi, con NIF 46273260C, domiciliado en C/ Cuesta de las Caballeras, 11 Bj C, 14500 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 1 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.978/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 385/2013 a D. Carlos Muñón León, con NIF 30506152X, domiciliado en C/ Manzana (Liberador Simón Bolívar), 17 8 2º 2, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 1 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.980/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 379/2013 a D. José Ángel Mata Galán, con NIF 15451919J, domiciliado en C/ Miguel Hernández 32, 14530 Montemayor (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 1 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.982/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 370/2013 a D. Antonio de Miguel Rey, con NIF 45739666A, domiciliado en C/ Miguel de Barrios, 25, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 1 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolu-

ción adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.984/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 335/2013 a D. Alfonso Carlos Fernández Atienza, con NIF 30951379A, domiciliado en Avda. del Cairo, 6 3º E, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 1 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.985/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 317/2013 a D. Salvador Navas Sánchez, con NIF 30951468T, domiciliado en C/ Libertador José Gervasio Artigas, 7 12 3º 2, 14013 Córdoba,

por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 1 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.987/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 307/2013 a D. Jesús Barba López, con NIF 05119200K, domiciliado en C/ El Rincón, s/n, 02480 Yeste (Albacete), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 1 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.989/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 256/2013 a D. David Flores Carrillo, con NIF 45744419H, domiciliado en C/ Libertador Hidalgo y Costilla, 14 13 3º B, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 1 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.990/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 143/2013 a Dña. Alba Vidaña Vázquez, con NIF 48956314D, domiciliada en C/ Ferrara, 1 4º D, 41760 Dos Hermanas (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 1 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.991/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 107/2013 a D. Javier López Arjona, con NIF 15453481B, domiciliado en C/ Poeta García Lorca, 30 2 Iz, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 1 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de ca-

da mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.992/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 102/2013 a D. Juan Carreras Durán, con NIF 47533656Q, domiciliado en Avda. Los Rosales, 88 Bj, 28935 Móstoles (Madrid), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 1 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.993/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 69/2013 a Dña. Vanessa Oltra, con NIE Y0861334K, domiciliada en C/ Espinos, 6, 28023 Madrid, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 1 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.995/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 55/2013 a D. Miguel López Romero, con NIF 30461261S, domiciliado en C/ Marino Blas de Lezo, 2 2º A, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 1 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.996/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 37/2013 a D. Pablo Nerecán Fuentes, con NIF 44144039R, domiciliado en C/ Iztueta, 9 4º D, 20001 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 1 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.998/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 27/2013 a D. Francisco Jesús Grande Cantador, con NIF 30789729C, domiciliado en C/ Séneca, 11 Bj, 14430 Adamuz (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba 1 de mayo de 2013.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.999/2013

Por el presente anuncio se informa al ciudadano que a continuación se relaciona, cuyo ultimo domicilio se especifica, que a día 9 de mayo de 2013 existen notificaciones en expediente cuya materia no se cita por entender que se pueden vulnerar sus derechos, por lo que en virtud del artículo 61 de la Ley 30/92, se le comunica que se encuentran a su disposición en esta Subdelegación del Gobierno.

Expediente: 28/2013

Nombre: Abdelaziz

Apellidos: Haidar

Tipo: Resolución Expte Sancionador

Dirección: Morería, 5. Córdoba

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se publica el presente anuncio, para que los interesados puedan personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convengan.

Córdoba, 8 de mayo de 2013.- El Subdelegado del Gobierno, Juan José Primo Jurado.- El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Córdoba

Núm. 4.022/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de oficio por seguridad, de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, és-

ta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/Matricula: 9774 BGZ.

Titular: Felisa Ana Vega Cala.

Córdoba 3 de mayo de 2013.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 4.010/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido resolución de fraccionamiento respecto al trabajador D. Juan Muñoz Caballero, con domicilio en C/ Salvador, núm. 16 Piso 2 Letra D, Código Postal 14700 Palma del Rio (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.011/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE de Córdoba (NIF: Q1419004E) ha remitido requerimiento a la empresa Conalgil, S.L., con domicilio en Güejar Sierra, calle Pico del Goterón, Nº 5, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. Manuel Ibáñez Bernet, con D.N.I. nº 34015096, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en es-

ta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación de "Cambio de Domicilio", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 3 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.012/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido resolución de fraccionamiento respecto al trabajador D. Tomás Palma Crespín, con domicilio en Cm/ de las Rosas, (La Paz), núm. 10, Código Postal 14100 La Carlota (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de mayo de 2013.- La Directora Provincial, María Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.009/2013

Anuncio de 3 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por el que se notifican a los interesados actos relativos a procedimientos sancionadores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26/11/92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, C) Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 5ª Planta, de Córdoba.

Interesado: Don Manuel Flores Cortés

D.N.I.: 30823887T

Expediente: CO/2013/205/G.C./CAZ

Infracciones: 1. Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

tres.

Fecha: 18 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 1202 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Rafael Fernández Cortés

D.N.I.: 50613235X

Expediente: CO/2013/220/G.J. DE COTO/CAZ

Infracciones: 1. Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres. 3. Leve, art. 76.1, 82.2.a), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres

Fecha: 21 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 1262 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Rafael Aguera Sanz

D.N.I.: 75644411X

Expediente: CO/2013/232/G.C./CAZ

Infracciones: Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 22 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 601 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Rafael Fernández Cortés

D.N.I.: 50613235X

Expediente: CO/2013/237/G.J. DE COTO/CAZ

Infracciones: Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 22 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 601 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Jesús Villa Jiménez

D.N.I.: 15453117S

Expediente: CO/2013/239/G.C./CAZ

Infracciones: 1. Leve, art. 76.7, 82.2.a), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres. 3. Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 22 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 1262 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesados: D. José David Villa Jiménez

D.N.I.: 26971180T

Expediente: CO/2013/239/G.C./CAZ

Infracciones: 1. Leve, art. 76.7, 82.2.a), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, art. 77.7,

82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres. 3. Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 26 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 1262 euros.

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Rafael Lopera Tirado

D.N.I.: 48874112D

Expediente: CO/2013/241/G.C./CAZ

Infracciones: Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 2 de abril de 2013

Sanción: Multa de 601 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesados: Don Jesús Sánchez Ortiz y Don Daniel Pavón González

D.N.I.: 30242387D, 28801235Z

Expediente: CO/2013/250/G.C./CAZ

Infracciones: 1. Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, art. 79.7, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 3 de abril de 2013

Sanción: Multa de 1202 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Rafael Fernández Cortés

D.N.I.: 50613235X

Expediente: CO/2013/253/G.C./CAZ

Infracciones: Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 3 de abril de 2013

Sanción: 1. Multa de 601 euros. 2. Indemnización con carácter solidario: 255,36 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Rafael Mariano García Muñoz

D.N.I.: 50623839B

Expediente: CO/2013/259/G.C./CAZ

Infracciones: Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 3 de abril de 2013

Sanción: Multa de 601 euros.

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Vicente José Navarro Navas

D.N.I.: 45738043J

Expediente: CO/2013/261/G.C./CAZ

Infracciones: 1. Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres. 2. Grave, art. 77.9,

82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 4 de abril de 2013

Sanción: 1. Multa de 601 euros. 2. Multa de 601 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don José García Garrote

D.N.I.: 30063868Q

Expediente: CO/2012/590/OTROS FUNCNS./CAZ

Infracciones: Grave, art. 77.16, 82.2.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 22 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 601 euros.

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Don Yoan Malabrera

D.N.I.: X2355028N

Expediente: CO/2013/160/G.C./EP

Infracciones: 1. Grave, art. 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres. 2. Leve, art. 73.1, 82.1.a), Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestres.

Fecha: 1 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 661,12 euros

Acto Notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio

Interesado: Don Antonio Santiago Barro García

D.N.I.: 43045450F

Expediente: CO/2012/502/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 47.1.b)1º, 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 25 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: Don Florin Gheorghe Dobre

N.I.E.: Y0109857T

Expediente: CO/2012/624/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2, 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 27 de febrero de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: Don Juan Diego Santiago Hernández

D.N.I.: 75729980L

Expediente: CO/2012/350/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2, 46.4.b), 47.1.c), Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 3 de abril de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Don Antonio Vergara Romero

D.N.I.: 74911878G

Expediente: CO/2012/520/G.C./RSU

Infracciones: Leve, art. 46.3.a), 29.2, 46.4.b), 47.1.c, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº 181, de 29 de julio).

Fecha: 15 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesado: Don Alfonso Muñoz Alarcón

D.N.I.: 75341231Q

Expediente: CO/2012/627/OTROS FUNCNS./VP

Infracciones: Grave, art. 21.3.a), 22.1.b), Ley de Vías Pecuarias

Fecha: 26 de marzo de 2013

Sanción: 1. Multa con carácter solidario: 5000 euros. 2. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Arranque de todas las plantas de olivo y eliminación del cultivo de girasol que se encuentren dentro de los límites de la vía pecuaria, así como todas las instalaciones accesorias, en caso de que las haya.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución

Interesado: Don Florin Culea

N.I.E.: Y1031940J

Expediente: CO/2012/298/G.C./FOR

Infracciones: Leve, art. 67.h), 68.3, 74, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280, de 22 de noviembre)

Fecha: 5 de marzo de 2013

Sanción: Multa de 200 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Córdoba, 6 de mayo de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.008/2013

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00490/2013 Matrícula: 60-93DYL- Titular: IR-TRANS SL Domicilio: Lgar Parque T de Asturias 45 2 4a. Edif Centroelena Co Postal: 33428 Municipio: Llanera Provincia: Asturias Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2012 Vía: A4 Punto Kilométrico: 399 Hora: 17:53 Hechos: Transporte de mercancías

desde Cuervo de Sevilla (EI) hasta Valdemoro sin aportar certificado o disco/s desde la fecha 21/09/2012 hasta la fecha 01/10/2012. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-00558/2013 Matrícula: 71-83FGV- Titular: Transportes Valle Guerrero, S.L. Domicilio: C) Rafael Morilla Burgos, nº 2 34 Co Postal: 29400 Municipio: Ronda Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 1 de Noviembre de 2012 Vía: A4 Punto Kilométrico: 374 Hora: 17:54 Hechos: Transporte de mercancías desde Sevilla hasta Jaén efectuando una minoración del tiempo de descanso diario, entre las 06:57 horas de fecha 09/10/2012, y las 06:57 horas de fecha 10/10/2012 descanso realizado 07:53 horas, comprendidas entre las 23:04 horas de fecha 09/10/2012 y las 06:57 horas de fecha 10/10/2012 ello supone una minoración inferior al 20% en los tiempos de descanso obligatorio. Documentación adjunta: ticket impreso tacógrafo dicha jornada. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 400,00

Expediente: CO-00885/2013 Matrícula: 62-50FSN- Titular: Rafael Varo Girona Domicilio: C/ Cañamo, 3-6º-4 Co Postal: 14010 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 4 de Diciembre de 2012 Vía: A45 Punto Kilométrico: 81 Hora: 12:27 Hechos: Transporte de mercancías desde Lucena hasta Antequera en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. \$\$\$ circula cargado de muebles. Carece de autorización transporte. La mercancía transportada pertenece a hogares de Lucena S.L. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00889/2013 Matrícula: 17-37GKV- Titular: Mompel S.L.L Domicilio: Polg. Los Santos, 11 B Co Postal: 14900 Municipio: Lucena Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 4 de Diciembre de 2012 Vía: A45 Punto Kilométrico: 81 Hora: 09:26 Hechos: Transporte de mercancías desde Montilla hasta Antequera excediéndose la Mma del vehículo realizando transporte privado. Masa en carga: 4250 kgs. Mma: 3585 kgs. Exceso: 665 kgs. 18,54% \$\$\$ transporta material eléctrico y dos pasajeros. Pesaje realizado en báscula móvil Junta Andalucía marca Haenni w103-10t nº 3198 y 3200. Se adjunta copia ticket pesaje y se entrega copia al conductor. Mma conjunto tractor mas remolque ligero (mma tractor 2835 y mma remolque 750kg). Normas Infringidas: 141.4 LOTT 198.4 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 301,00

Expediente: CO-00891/2013 Matrícula: 05-94CTG- Titular: Jaén Marín, Daniel. Domicilio: C) Antonio Machado, Nº 29 - ESC. 1 - 3º B Co Postal: 41928 Municipio: Palomares del Río Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Diciembre de 2012 Vía: A431 Punto Kilométrico: 21 Hora: 18:44 Hechos: Transporte de mercancías desde Alcalá de Guadaíra hasta Sevilla realizando un transporte publico de mercancías en vehículo ligero al amparo de una autorización caducada, revocada o sin validez. Transporta colchones en entregas entre Sevilla, Córdoba, etc... Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-00895/2013 Matrícula: 98-89FYT- Titular: Excavaciones y Obras Yserra, S.L. Domicilio: C) Aduana, nº 25 - 1º A Co Postal: 13500 Municipio: Puertallano Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 12 de Diciembre de 2012 Vía: A4 Punto Kilométrico: 403 Hora: 16:13 Hechos: Transporte de mercancías peligrosas desde Bélgica hasta Algeciras no llevando a bordo las instrucciones escritas para caso de accidente. Transporta 42 bidones metálicos de 220 litros conteniendo un nº 3082 sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.p.

Normas Infringidas: 140.25.7 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-00911/2013 Matrícula: 67-94HJZ- Titular: Antigua Casa Manuel Estalella SI Domicilio: Cami de les Oliveretes, S/N Co Postal: 08840 Municipio: Viladecans Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 20 de Diciembre de 2012 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 11:25 Hechos: Transporte de mercancías desde Barcelona hasta Sevilla en vehículo pesado con autorización de transporte privado complementario no acreditando relación laboral del conductor con el titular de la autorización. Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-00949/2013 Matrícula: 53-36FXD- Titular: Grupaje y Transportes Kini, SI Domicilio: Quinta de Machado, S/N Co Postal: 41400 Municipio: Écija. Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Diciembre de 2012 Vía: A4 Punto Kilométrico: 420 Hora: 09:30 Hechos: Transporte de mercancías desde Barcelona hasta Écija habiendo efectuado una conducción diaria de 10:50 horas, entre las 00:41 horas de fecha 01/12/2012 y las 13:46 horas de fecha 01/12/2012 exceso 00:50 horas. Ello supone un exceso inferior al 20% en los tiempos de conducción diaria. \$@\$ adjunta ticket del tacógrafo. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 325,00

Expediente: CO-00977/2013 Matrícula: 74-87GZK- Titular: Ttes. Mazuela & Rosado SI Domicilio: Rico Cejudo, Nº 08 Pta. 1 - C Co Postal: 41005 Municipio: Sevilla Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Diciembre de 2012 Vía: A45 Punto Kilométrico: 56 Hora: 13:10 Hechos: No pasar la revisión periódica del tacógrafo. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-01075/2013 Matrícula: 48-23DWX- Titular: Tableros Macizos Villarenses Domicilio: PK 351 A4 Co Postal: 14640 Municipio: Villa del Río Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 11 de Enero de 2013 Vía: A45 Punto Kilométrico: 22 Hora: 11:56 Hechos: Transporte de mercancías desde Villa del Río hasta Lucena en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. \$@\$ transporta tableros alistados. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 6 de mayo de 2013.- El Instructor, Fdo. Antonio Gálvez Arjona.

Consejería de Salud y Bienestar Social Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.926/2013

Doña M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta-denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil nº 2012-001669-00000593 de fecha 15/12/2012, se acordó la iniciación del Expe-

diente Sancionador nº CO/12/279.

Intentada la notificación del trámite de acuerdo de iniciación del citado expediente a Juan José Cabrera Romero, con D.N.I. 05155210J, sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones, a tal efecto se le hace saber que el expediente citado se encuentra en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de República Argentina, 34 de Córdoba.

Córdoba, a 24 de abril de 2013.- La Delegada Territorial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

Núm. 3.932/2013

Doña M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el boletín de denuncia de RENFE, fechado el 13/11/2012, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/12/215.

Intentada la notificación del trámite de resolución del citado expediente a Mouso Ben Azi Soussi, con NIF X-4085415V, sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de un mes para la interposición de Recurso de Alzada. A tal efecto se le hace saber que el expediente citado se encuentra en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de República Argentina, 34 de Córdoba.

Córdoba, a 22 de abril de 2013.- La Delegada Territorial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.314/2013

Anuncio de Sesión Plenaria Extraordinaria

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 27 de mayo a las 11:00 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 29 de mayo a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asunto Único.- Proposición conjunta contra la violencia de género.

Anexo al Orden del Día:

- Manifiesto de condena de los asesinatos de mujeres víctimas de la violencia de género.

Córdoba, 22 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.018/2013

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. Nº 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 20 días naturales, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar recurso potestativo reposición. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicho orden de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de esta publicación.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con Amado Soriano José Manuel (expediente 2012055950) y termina con Villero Martínez María Cristina (expediente 2013010109).

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
28612497Z	AMADO SORIANO JOSE MANUEL	2012055950	200,00
A1409488Z	ANDALUZA DE MOLDRURAS S.A.	2013010370	60,00
B38824009	ASOCIADOS TENERIFE CORDOBA SL	2013000840	200,00
48016334Q	AZZOUZ MUÑOZ SARA	2013009710	60,00
30835756R	BERNETE MONTERO RAFAEL	2013000841	200,00
30810895A	CEBALLOS ZAMORA MARIA JOSE	2013010010	60,00
30967578X	CORDERO VILLAMAYOR MARIA CARMEN	2013010160	30,00
44372126C	CUADRO LEON EVA VANESSA	2013009960	30,00
30532647D	DIZ GONZALEZ RAFAEL J	2013003480	60,00
B14737480	FEDEGOLD SL UNIPERSONAL EN CONSTIT	2013009850	60,00
30986008V	GARCIA RODRIGUEZ GABRIEL	2013000838	200,00
30458120W	GIL MONTORO JUAN ANTONIO	2012055020	200,00
29972522A	GIL NOGALES JUAN	2013009490	200,00
45300511X	GINER MARIA ALEJANDRO MANUEL	2013000816	200,00
33918694L	GOMEZ ECHEVARRIA JERONIMO ANDRES	2013000834	200,00
35456604B	GRANGEL LOPEZ JOSE MANUEL	2013010120	60,00
30042730S	GUIJO MOLINA JUAN	2012078120	30,00
30489897Q	JORDAN PEREZ MARIA MAGDALENA	2013010270	60,00
B41773235	MAQUINARIAS X Y PRODUC. PARA VENDING	2013009880	60,00
30950682L	MATAS PAUL MARIO DAVID	2012954820	600,00
30735889T	MAYA SANCHEZ JOSEFA (HEREDEROS DE)	2013010350	30,00
30394372X	MOLINA CARRILLO ARACELI	2013009660	30,00
44362904K	MORALES CEBRIAN FRANCISCO	2013010230	30,00
30466154D	MURIEL GALAN RAFAEL	2013009720	30,00
43059188Z	OLIVER FAR GABRIEL	2012071010	200,00
X6548339D	OPREA CATALIN	2013000840	200,00
52485866G	PEREZ CASTILLA MAXIMO ANTONIO	2012070870	200,00
45749896K	PEREZ LUCENA TAMARA	2013010000	30,00
30800325J	RAMOS MARQUEZ INMACULADA	2013010080	30,00
24139909Y	SALVATIERRA CUENCA JUAN	2013009540	200,00
45739355Z	SANTIAGO VILLAVEVERE SAMARA	2013010310	60,00
78689510R	SERRANO MARTINEZ RAQUEL	2013010280	60,00
B73070096	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE MURCIA SL	20130008170	200,00
Y1824024T	SOLOGASHVILI EKA	2013000870	200,00
16261575T	ZUAZO OSINAGA JOSE ANTONIO	2012074910	200,00
30985086S	AGUDO GARCIA MARIA BELEN	2013010121	60,00
30000677Y	ALBA RUBIO FAUSTINO	2013009571	200,00
30194282C	AREVALO GAHETE MARIA ISABEL	2013009671	60,00
31856158P	BERNAL GUALDA JUAN	2013010151	30,00
45946703V	CABALLERO SERRANO CARLOS	2013008881	200,00
30445247D	CALLEJA FIGUERA FRANCISCO	2013009461	200,00
30810895A	CEBALLOS ZAMORA MARIA JOSE	2013010011	30,00
30532647D	DIZ GONZALEZ RAFAEL J	2013003481	60,00
B14737480	FEDEGOLD SL UNIPERSONAL EN CONSTIT	2013009851	60,00
80156479F	GONZALEZ MOLINA AURORA	2013010071	60,00

30546369T	LUNA NAVAS SONIA	2013009901	60,00
49016098Q	OLIVEIRA DE GONZALEZ JOSE ANTONIO	2013000181	300,00
30800325J	RAMOS MARQUEZ INMACULADA	2013010081	30,00
28474501H	SANCHEZ SANCHEZ MANUEL	2012072641	200,00
30411177B	SERRANO ORTIGOSA PEDRO	2013000091	200,00
30000000L	STACEANU IOAN	2012074991	200,00
30543249P	ALARCON MAÑAS MARIA ROSARIO	2012955062	600,00
30194282C	AREVALO GAHETE MARIA ISABEL	2013009672	60,00
F14906234	ARI MAQUINARIA SCA	2012955932	900,00
28525539L	BALLESTEROS MOLINA FERNANDO	2012042762	200,00
31856158P	BERNAL GUALDA JUAN	2013010152	60,00
80114450E	BRACERO RODRIGUEZ MANUEL	2012070902	200,00
30952459W	CALVO AYORA HUGO	2012074862	200,00
30827204M	ESCOBAR LA TORRE MARIA EMILIA	2012954052	600,00
30801165W	FERNANDEZ GARCIA EVA MARIA	2013008182	200,00
30488550A	JURADO MACHUCA DULCINEA (HEREDEROS)	2013008332	200,00
31004413E	MAESTRE VARGAS ANTONIO	2013012282	500,00
B1456496F	METALL IBERICA Y WELK SL	2013010222	60,00
23305875K	MIÑARRO HERNANDEZ MARIO	2013010062	30,00
28785214R	MUÑOZ PADIN DAVID	2013009562	200,00
30801861P	PINO ARIZA RAFAEL	2013010052	60,00
30800325J	RAMOS MARQUEZ INMACULADA	2013010082	60,00
30489645V	RODRIGUEZ REPULLO FRANCISCA	2013009982	30,00
30543329L	SANCHEZ SANCHEZ EVA MARIA	2013008982	200,00
29184567M	SERRANO CARRILLO ANA ISABEL	2013009752	60,00
43136295W	TORO OLMO SORAYA	2012074952	200,00
B14922694	AUTOS SELECT CARS SL	2013009633	60,00
31856158P	BERNAL GUALDA JUAN	2013010153	30,00
30508828H	CARRILLO MORALES ANTONIO	2013008323	200,00
52559832W	CASTEJON MENA PEDRO JESUS	2013008853	200,00
45887422F	CORDOBES RUBIO ALEJANDRO	2012072613	200,00
30800320P	GARCIA CUENCA PILAR	2013008863	200,00
45743360V	HERENCIA MARTINEZ RAFAEL	2013008813	200,00
80160152T	HERRERA GAHETE JOSE MARIA	2013008313	200,00
44361155C	JIMENEZ PEDRAJAS MOISES	2013008193	200,00
23305875K	MIÑARRO HERNANDEZ MARIO	2013010063	60,00
30973071Y	MONTAÑEZ SOTO FRANCISCO CARLOS	2012057623	60,00
30460454J	MURIEL CODES JUAN	2013009013	200,00
47503094K	PEROGIL ROBLES JOSE MANUEL	2013009803	60,00
A82690645	QUALITAS ORGANISMO CONTROL TECN. SA	2012954913	600,00
X5449182E	RAMOS VALLEJO JULIO ALBERTO	2013009513	200,00
B41392929	REPRESENTACIONES GARCIA ORTIZ SL	2013010113	30,00
29914992L	REQUENA CRUZ ANA	2013009783	60,00
30504921K	RODRIGUEZ BARRIOS MIGUEL	2013009523	200,00
30932441V	ROMERO NAVAJAS RAFAEL	2013008163	200,00
30810817V	SERENO VESTE MATILDE	2013009963	60,00
30547556Z	SOLANO CONTRERAS JUAN MANUEL	2013009713	60,00
30946939W	APARICIO LARA BLANCA CARLOTA	2012954894	600,00
34017037Z	ARROYO VILLATORO CONCEPCION	2013008864	200,00
30071313D	ASENSIO FERNANDEZ JOSEFA LUISA	2013008984	200,00
30508408N	BLASCO MARTINEZ ANA MARIA	2013008824	200,00
39734157R	CORTES BERMUDEZ JUANA	2013009624	200,00
24390997A	DE CASTRO GONZALEZ ALVARO	2012061834	200,00
06941233V	FAJARDO GARCIA MIGUEL	2012953954	600,00
30986529D	LEON CASTILLEJO MARINA	2013009844	30,00
45942253Y	LOPEZ ABAD NORMA CARLINA	2013010134	60,00
30815444K	LUCENA FLORES EMILIO	2013009374	200,00
B97548143	MADRID GIORDANO JOSE	2012072544	200,00
B18744185	MANABER GRANADA SL	2012953834	600,00
78744120D	MODREGO SIMON MARTA	2013009614	200,00
38468997W	MORAL DIAZ JOAQUIN DEL	2012068644	200,00
B14667364	PEREZ BAEZ SL	2013009674	30,00
47503094K	PEROGIL ROBLES JOSE MANUEL	2013009804	60,00
30819161N	RODRIGUEZ BELLO JUAN CARLOS	2012953614	600,00
40445168J	RODRIGUEZ SANTIAGO JOSE REY	2013006934	500,00
30548381B	SANCHEZ VENZALA JUAN CARLOS	2013009654	60,00
30521792X	VILCHEZ VILCHEZ ANTONIO MANUEL	2013010114	60,00
B14636864	VIVEROS LA CONCHUELA SL	2012064264	60,00
30456524Q	ZAPRA PALMA RAFAEL	2013010244	30,00
30951257L	ACEITUNO SOLIS JAVIER	2013010025	60,00
30522414B	AGUILERA CASTRO JOSE	2013009985	60,00
G14880033	ASOC. PARA LA DEFENSA Y EL FOMENTO	2013009965	60,00
30503008V	BUSTOS LAMBERT MANUEL	2013009995	60,00
30952459W	CALVO AYORA HUGO	2012068775	200,00
30952459W	CALVO AYORA HUGO	2012072935	200,00
X9941646B	CANTERO JORGE DANIEL	2013008405	200,00
X7410050W	CHEN . LIUWEI	2013009015	200,00
B14611180	FILON D'ORO SL	2013009895	60,00
30393401M	GARCIA DEL PRADO RAMIREZ MARIA ANGE	2012072875	200,00
05671732R	GOMEZ CAMBRONERO CARABALLO JOSE	2013008145	200,00
30494114R	GOMEZ GARCIA MARIA AGUSTINA	2013008415	200,00
X4123566B	HERRERA BETANCOURT OLGA	2013009855	60,00
X0665423X	KATRIN IRMLER	2012070965	200,00
31004413E	MAESTRE VARGAS ANTONIO	2013012545	200,00
30466085D	MORALES LOPEZ EVA	2012955065	600,00
30805768M	NIETO CALERO JOSE MIGUEL	2013008115	200,00
30986750T	OSUNA RUIZ DIEGO PELAYO	2013008835	200,00
31643096H	PALACIOS GONZALEZ NICOLAS	2013010355	30,00
B14667364	PEREZ BAEZ SL	2013009675	30,00
30812632S	PEREZ GARRIDO ALICIA	2013009865	60,00
30042754Q	RODA ALVAREZ FRANCISCO	2013010375	60,00
B14902381	ROSPERO SOCIEDAD LIMITADA	2013009815	60,00
30814571E	SANCHEZ DE PUERTA TRUJILLO ALVARO	2013010155	30,00
30969725H	SOTOMAYOR ZAMORA RAQUEL	2013009435	200,00
30521792X	VILCHEZ VILCHEZ ANTONIO MANUEL	2013010115	30,00
30522414B	AGUILERA CASTRO JOSE	2013009986	30,00
30503008V	BUSTOS LAMBERT MANUEL	2013009996	30,00
30523424D	CABELLO HINOJOSA JOSE LUIS	2013008896	200,00
30952459W	CALVO AYORA HUGO	2012074826	200,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

B35837046	CERVECERIA PEREZ GALDOS SL	2013009786	60,00	30533495Y MORENO MORENO JUAN MANUEL	2012971239	600,00
B14371124	CONSTRUCCIONES JURADO ARENAS SL	2012955916	600,00	30411773T NAVERO NAVERO DIEGO	2013008399	200,00
30820224V	CRESPO JIMENEZ ISABEL MARIA	2013009636	60,00	B14568919 PAJARO 2000 SL	2013009759	60,00
45742530S	EXPOSITO ROMERO RAFAELA	2013008806	200,00	45749896K PEREZ LUCENA TAMARA	2013009999	60,00
30996907Z	FUENTES ZAMORANO JAVIER	2013008176	200,00	30526538H POSADAS DE JULIAN RAFAEL	2012065929	200,00
05140747V	GARCIA RUIZ VICENTE	2012953986	600,00	30936720H PRIEGO JIMENEZ ANTONIO	2013008119	200,00
30478876N	LOPEZ ESQUIVEL ROSA MARIA	2012058966	60,00	B83000539 SANEAMIENTOS NAGAR SL	2012953649	600,00
03097588V	MUÑOZ PADIN RICARDO	2012076726	200,00	45739355Z SANTIAGO VILLAVEVERDE SAMARA	2013010309	30,00
45748552B	ORTA GARCIA MARIA CRISTINA	2013008116	200,00	78689510R SERRANO MARTINEZ RAQUEL	2013010279	60,00
31643096H	PALACIOS GONZALEZ NICOLAS	2013010356	60,00	45738716L SOTO HOYOS DIEGO	2013008379	200,00
X9020736K	PEREIRA SANTOS PIMENTEL EDMILSON	2012953746	600,00	30832567D VILLERO MARTINEZ MARIA CRISTINA	2013010109	60,00
B14667364	PEREZ BAEZ SL	2013009676	30,00			
30802666P	PEREZ OSUNA ANGELES	2013009706	60,00			
44587552M	SANCHEZ CANO JUAN MANUEL	2012074946	200,00			
30814571E	SANCHEZ DE PUERTA TRUJILLO ALVARO	2013010156	60,00			
44358165C	SEPULVEDA HERRUZO ROCIO	2013008286	200,00			
30521792X	VILCHEZ VILCHEZ ANTONIO MANUEL	2013010116	30,00			
30522414B	AGUILERA CASTRO JOSE	2013009987	60,00			
30818429Q	BARRIOS ORDO-EZ ANGEL	2013000377	200,00			
30952459W	CALVO AYORA HUGO	2012074737	200,00			
30530086R	COBACHO GONZALEZ MARIA JOSEFA	2013008177	200,00			
30532647D	DIZ GONZALEZ RAFAEL JOSE	2013009847	60,00			
B81246977	DOMEDIA PROYECTOS SL	2013008987	200,00			
B81246977	DOMEDIA PROYECTOS SL	2013010257	60,00			
45744452M	FLORES CORTES CARMEN	2013009597	200,00			
30522272F	GALLEGO SEMPERE CARLOS	2013010067	60,00			
30956719F	HERNANDEZ LAZARO BEATRIZ MARIA	2013010237	60,00			
Y0924971V	KATASOV YEVHEN	2013008137	200,00			
30478876N	LOPEZ ESQUIVEL ROSA MARIA	2012058967	60,00			
30512603K	LUNA TIRADO AGUSTIN	2012074437	200,00			
31000539N	MELENDEZ GARRIDO GEMA MARIA	2013010247	60,00			
44364590M	MORALES VALLE JOSE	2013008157	200,00			
28479884L	MUÑOZ COBACHO M. DOLORES	2012060007	60,00			
30833987A	NATERA CUEVAS DANIEL	2013004267	500,00			
30504152B	NIEVES COELLO MARIANO LUIS	2013009437	200,00			
30458369K	PERALTA LECHUGA ELISA	2013009797	30,00			
B14667364	PEREZ BAEZ SL	2013009637	30,00			
B14667364	PEREZ BAEZ SL	2013009677	30,00			
30001744S	PINO TOLEDANO RAFAEL DEL	2013010167	60,00			
30495583K	RAMIREZ LINARES TERESA	2013006967	200,00			
45888103K	REY GUERRA JORGE	2012954067	600,00			
44362641B	RUIZ RUANO MARTIN	2013010347	60,00			
30457551P	SANCHEZ DE CAÑETE BROADBENT MARIA P	2013008807	200,00			
30430689X	SANCHEZ MORALES JESUS	2012953927	600,00			
30509032S	SEGURA MORAN RAFAEL	2013009717	60,00			
B28604940	SONDEOS Y TECNICAS DE AGUA SL	2012953897	600,00			
30204153R	SOTO NIETO SUSANA	2013010197	60,00			
44354745G	TORO PANEGO MARIANO IGNACIO	2013010097	30,00			
B14636864	VIVEROS LA CONCHUELA SL	2012068267	60,00			
B14848501	ABETO PUBLICIDAD SL	2012954928	600,00			
30968999M	ARENAS SANCHEZ JOSE	2012953718	600,00			
X8314969D	BADEA EMILIA	2013010368	60,00			
30982137X	CAÑEDO TORRES INMACULADA	2013010308	30,00			
30952459W	CALVO AYORA HUGO	2012072908	200,00			
31000445X	DOMINGUEZ PADILLA JOSE MARIA	2013009508	200,00			
30974758Z	ESPEJO GUERRERO JOSE ANTONIO	2013009478	200,00			
B14703763	GESTIONES FINANCIERAS FINANCOR SL E	2013009638	60,00			
30538834D	GOMEZ MARTINEZ CARMEN	2013009998	30,00			
35456604B	GRANGEL LOPEZ JOSE MANUEL	2013010118	60,00			
30510276V	HERRERA CUEVAS PEDRO	2013010188	60,00			
53688997M	HERRERO ARES ALBERTO	2012074838	200,00			
30958809G	LAPUENTE SANTISTEBAN RAFAEL	2013009738	60,00			
30478876N	LOPEZ ESQUIVEL ROSA MARIA	2012058968	60,00			
53263154F	MANZANO VARGAS TERESA	2012069028	200,00			
74865309X	MATE RUIZ ROCIO	2012074748	200,00			
31000539N	MELENDEZ GARRIDO GEMA MARIA	2013010248	60,00			
45735052N	MUÑOZ JIMENEZ RAFAEL ANGEL	2012967478	600,00			
42790361B	OJEDA LOPEZ JOSE	2012047128	200,00			
52485866G	PEREZ CASTILLA MAXIMO ANTONIO	2012071208	200,00			
80140948R	POZUELO ROMERO JUAN MARTIN	2012067368	200,00			
30545050S	QUINTERO PEDRAZA SERGIO	2013009658	60,00			
B14920516	RAPID ORO SL	2013010038	60,00			
75674943K	RODRIGUEZ VEREDAS JUANA MARIA	2013009338	200,00			
30812007B	ROLDAN PAREJO MANUEL	2013009488	500,00			
30421118F	ROMERO ZAFRA FRANCISCO	2013008388	200,00			
29943117S	ROSA MORALES JOSE DE LA	2013009848	30,00			
30469474V	RUIZ VARON MARIA ANGELES	2013008978	200,00			
30993276V	TORRES TRENAS DANIEL	2013009968	60,00			
30533369H	BERNAL MORENO ISABEL MARIA	2013009509	200,00			
B82837170	BRITANICA DE ASESORAMIENTO E INVERS	2013008279	200,00			
30952459W	CALVO AYORA HUGO	2012072759	200,00			
30451266W	CAMPOS GONZALEZ RAFAEL	2013009549	200,00			
27468634X	CANOVAS RODENAS MARGARITA MARIA	2013009369	200,00			
30035117S	CASTIÑEIRA GARCIA ANGELA	2013008359	200,00			
30982980W	CASTRO CARMONA MIGUEL	2013008189	200,00			
46643802D	DIEZ BEARDO FRANCISCO JAVIER	2012072849	200,00			
75651394R	ESCRIBANO PASTORINI MARIA DEL CARME	2013008409	200,00			
B14821987	EURO AUTOCOR 2016 S.L.	2012072979	200,00			
B14737480	FEDEGOLD SL UNIPERSONAL EN CONSTIT	2013009849	60,00			
30433196X	GARCIA ESTEPA JUAN	2013000289	200,00			
B14703763	GESTIONES FINANCIERAS FINANCOR SL E	2013009639	60,00			
30485867B	GOMEZ PERALVO JUAN JOSE	2013008429	200,00			
35456604B	GRANGEL LOPEZ JOSE MANUEL	2013010119	60,00			
30489897Q	JORDAN PEREZ MARIA MAGDALENA	2013010269	60,00			
30478876N	LOPEZ ESQUIVEL ROSA MARIA	2012058969	60,00			
30441612P	LOVERA PRIETO JUAN CARLOS	2013008349	200,00			
30836113J	MARIN FERRER ESTEBAN	2013008309	200,00			
08844260R	MARTIN CAMACHO FCO JAVIER	2013010289	30,00			
75020658V	MORALES MONTALVO JOSE MANUEL	2013009339	200,00			

Córdoba a 2 de mayo de 2013.- El Directo General de Gestión, Comercio y Vía Pública, delegación por Decreto 2647 de 19 de marzo de 2013, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 4.019/2013

Formulada denuncia contra los vehículos relacionados, cuya notificación no se efectuó en el acto, por causas legalmente previstas se procedió a requerir por notificación domiciliaria a los titulares registrales de los mismos, a efectos del cumplimiento de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, prevista en el art. 72.3 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE n 172, de 20 de julio), la anterior notificación domiciliaria no pudo practicarse.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. nº. 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley nº. 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se referencian, en calidad de titulares registrales de los vehículos objeto de los expedientes incoados por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, deberán optar por una de las siguientes posibilidades:

a/ Presentar, dentro de los quince días siguientes a la publicación, escrito comunicando verazmente la identidad del conductor en el momento de la infracción (nombre, D.N.I. y domicilio), incluso en el caso de ser ud. mismo el conductor (salvo que opte por b/ o c/).

Cuando por causas que le sean imputables, incumpla la obligación de identificar al conductor en el momento de la infracción, o no sea posible la notificación de la denuncia al conductor que haya sido identificado, incurrirá en la responsabilidad prevista en el art. 65.5.j), como autor/a de falta muy grave, cuyo importe alcanzará el triple de la sanción originaria cuando se trate de infracciones graves o muy graves, o el doble si la infracción originaria es leve (art. 67.2.a) RDL 339/1990, de 2 de marzo).

Las empresas de alquiler de vehículos sin conductor acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia debidamente cotejada, del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

b/ Pagar el importe de la denuncia, con bonificación del 50%, si lo hace durante los 20 días naturales siguientes a la publicación. El pago con el beneficio de la reducción antes dicha, implica la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago. La renuncia a formular alegaciones y el agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible, únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, computándose el plazo para la interposición de este último desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

El pago puede efectuarse personándose en la planta baja del

Excmo. Ayuntamiento, sito en C/. Capitulares, s/n, de Córdoba, o en cualquiera de los Centros Cívicos municipales que cuenten con este servicio, al objeto de obtener la correspondiente carta de pago, para su posterior ingreso en las Entidades Bancarias Colaboradoras; mediante ingreso o transferencia bancaria a la siguiente cuenta del BBK Bank Cajasur S.A.U. 0237 6028 00 9152455481, o también por giro postal dirigido al Excmo. Ayuntamiento, haciendo constar en los últimos casos la identificación del expediente sancionador.

c/ De ser el conductor en el momento de la infracción, pero no estar conforme con la misma, podrá presentar escrito de alegaciones, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación manifestando cuando considere conveniente a su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas.

Alguna de las diferentes opciones deberá presentarla en el plazo indicado, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38, apartado 4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre).

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección de Gestión, sito en Avda. de los Custodios, s/n (Edificio Policía Local) de

Córdoba.

Iniciación: Mediante la denuncia formulada (art. 3 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero).

Autoridad sancionadora: El órgano competente para resolver es el/la Excmo./a Sr./a Alcalde/esa, o persona en quien delegue. (Art. 68.2 R.D.L. 339/1990). Decreto de Delegación número 7466, de 26 de junio de 2007 (BOP nº 123, de 9 de julio de 2007)

Instructor y Secretario: El técnico de sanciones del Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento, y el Jefe del Equipo de Multas del mencionado Departamento respectivamente. Uno y otro podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Caducidad: Un año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de sus- pensión (art. 81.2 R.D.L. 339/1990).

Causas de no notificación en el acto: A: Concurrencia de circunstancias, para llevar a cabo la detención del vehículo, que podrían generar un riesgo para la circulación, B: Vehículo estacionado sin conductor; C: Infracción detectada mediante dispositivos de captación de imágenes que permiten la identificación del vehículo.

DATOS DE LOS EXPEDIENTES

D.N.I.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA	HORA	LUGAR DE LA DENUNCIA	SANCION
ART. AGENTE			HECHO DENUNCIADO				NO/NOT
44361440Y	DELGADO ROLDAN RICARDO	2013006610	CO-2537-AJ	10.12.2012	10,03	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
53082496Z	FAJARDO SANCHEZ JESSICA	2013009100	7195-GMW	3.01.2013	12,16	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
34012263R	GRANADOS LUQUE ANTONIO	2013009330	6412-DXD	15.01.2013	17,35	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
30829594A	LOPEZ DEL RIO DAVID	2013008450	6865-CLL	16.12.2012	11,28	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
30945521X	PALOMEQUE BAENA DAVID	2013008620	2968-CTZ	24.12.2012	17,32	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
B14643290	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO INTEGRAL	2013009110	8963-FXC	3.01.2013	14,15	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
29979460H	ARIZA CAÑETE FRANCISCO	2013008531	2545-GTW	20.12.2012	13,54	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
44371186T	BELLIDO BAENA ISRAEL	2013004511	9016-DZS	25.12.2012	17,45	VIA AUGUSTA-RENFE	200,00
018 9104	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE DISPOSITIVOS DE TELEFONIA MO-			VIL U OTRO SISTEMA DE COMUNICACION.			B
E23561178	DAVID CHAVES CIVICO Y OTRO CB	2013009131	2555-FLL	4.01.2013	9,07	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
X3562810H	MARTILLO CARPIO REINALDO SANTO	2013009181	T-9048-AY	7.01.2013	13,43	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
44365979Z	PEREZ CAMACHO JUAN DE DIOS	2013004021	7173-FTT	23.01.2013	11,24	N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID	400,00
050 9269	EXCESO DE VELOCIDAD						C
30792375K	RODRIGUEZ CANTARERO AGUSTIN	2013008631	CO-2810-AS	25.12.2012	13,01	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
B14708382	RONDABRIC SL	2013009231	1249-FGB	10.01.2013	15,35	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
B14783781	SOLEMCCOR SLU	2012071021	5034-HLB	10.07.2012	13,17	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
Y2093911M	STARYKOV . OLEKSANDR	2013006481	7524-CRZ	4.12.2012	18,15	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
B14776611	STERLING SILVER SL EN CONSTITUCION	2013009021	7005-BYL	17.12.2012	16,40	S.J. CALASANZ SENTIDO CENTRO CIUDAD	200,00
146 9145	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTER			MITENTE DE UN SEMAFORO.			C
45745274E	VALERO CERRO ANA	2013008771	AL-5934-AC	31.12.2012	12,26	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
45762114A	CURBELO NORDELO YERAY	2013008632	0969-BBC	25.12.2012	13,17	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
75667818A	JIMENEZ PAEZ GLORIA	2013009212	CO-8349-AM	9.01.2013	14,33	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
30406213Y	MARTOS EXPOSITO JOSE	2013006712	CO-0900-AY	14.12.2012	13,48	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
29082133J	RAMIREZ HERVAS JUAN BAUTISTA	2013009172	6711-BYN	5.01.2013	17,57	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
X5449182E	RAMOS VALLEJO JULIO ALBERTO	2013008772	CO-4714-AT	31.12.2012	12,35	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
30060510Q	BARRILAO HERNANDEZ JUAN CARLOS	2013009183	3695-GWW	7.01.2013	15,01	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
B9230447E	CALYPSO MULTISERVICE SL	2013009173	7709-BYM	5.01.2013	18,04	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS		VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

B14469498	EXEL CORDITEL SL	2013009323	CO-7107-AW	15.01.2013	14,36	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
B14395057	FORDECOND SL	2013008503	9046-DSF	19.12.2012	11,13	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
30828701F	JIMENEZ VILLALBA OSCAR	2013009243	8311-GNH	11.01.2013	10,53	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
77329543R	MOLINA DE LA CASA ELENA	2013008573	7627-CWS	22.12.2012	12,07	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
B14639124	MONTAJES SERVICIOS DEMACOR SL	2013005633	1959-FMN	30.01.2013	9,09	A-3050 INCORPORACION MANOLETE	100,00
052 9269	EXCESO DE VELOCIDAD						C
30546821S	ORTEGA TAPIA ROSARIO	2013006133	6371-BNG	30.11.2012	17,19	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9322	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
30520597B	ORTIZ LARA RAFAEL LUIS	2013008663	0282-BPH	26.12.2012	18,12	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
25050211Z	ROMERO GARCIA JUAN	2013008593	GR-1629-AV	23.12.2012	13,47	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
30516293P	BORREGUERO FLORES M ROSARIO	2013008564	5136-DRJ	21.12.2012	15,25	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
B19200971	CABANILLAS XXI SL	2013008454	0383-DCC	16.12.2012	13,42	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
30001932L	JIMENEZ MIRANDA RAFAEL	2013009194	9398-GWC	8.01.2013	11,59	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
30508764T	LOPEZ LOPEZ CONCEPCION	2013008594	7002-BSZ	23.12.2012	13,47	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
30832583W	LUQUE LEON RAFAEL	2013008484	8695-FPR	18.12.2012	10,29	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
30526006S	PEREZ DE TORO Mª SOLEDAD	2013008244	6526-FYL	6.12.2012	16,28	S.J. CALASANZ SENTIDO CENTRO CIUDAD	200,00
146 9145	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMAFORO.						C
26199715R	BLANCO TORRES SALOME	2013009235	7604-HCJ	10.01.2013	17,49	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
48924257Z	BOZA SANCHA RUBEN	2013008615	1766-FHK	24.12.2012	15,07	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
30543009K	FERNANDEZ CANTUESO FRANCISCO MANUEL	2013008775	GR-6048-AT	31.12.2012	12,50	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
30787353J	GARCIA GARCIA MA JOSE	2013006685	5541-HGB	12.12.2012	12,00	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
30833200K	GRACIA HIDALGO MARIA AUXILIADORA	2013009125	7435-CXG	3.01.2013	18,43	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
44352768M	NUÑEZ MORALES SANTIAGO	2013008665	5779-CKT	26.12.2012	18,58	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
46272074F	ROJAS LARROSA CARMEN ELENA	2013009165	CO-9760-AS	5.01.2013	15,26	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
30460612X	AREALES GALLEGO MARIA PILAR	2013009146	CO-6002-AS	4.01.2013	15,26	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
29979460H	ARIZA CAÑETE FRANCISCO	2013008636	2545-GTW	25.12.2012	19,45	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
30184994R	CALERO CASTRO BARTOLOME	2013008476	6654-CRK	17.12.2012	14,43	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
30823292A	CASTILLEJO ARIZA PEDRO DAVID	2013005536	1282-FML	27.01.2013	13,17	A-3050 ACCESO AEROPUERTO	100,00
052 9334	EXCESO DE VELOCIDAD						C
X7135153R	GOMERA CUEVAS FELIX ALBERTO	2013008576	SE-6414-CV	22.12.2012	12,58	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
52351589R	HIDALGO JIMENEZ ANTONIO	2013009126	2038-DSK	3.01.2013	19,13	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
26036358J	MARTINEZ CASTRO CRISTINA	2013000046	8178-CTD	2.01.2013	17,02	LIBIA	300,00
050 145	EXCESO DE VELOCIDAD						C
A14034078	NAVALCASTAÑO SA	2013008606	8776-GDX	24.12.2012	11,16	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
80140012P	ROJAS MARTINEZ TOMAS MARIO	2013008686	1433-GXR	27.12.2012	13,35	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
06281882F	ALFONSO ESCRIBANO MANUEL	2013009307	2858-CKV	14.01.2013	14,49	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
24872496C	ARANA BRAVO JOSE FRANCISCO	2013008647	2328-CWX	26.12.2012	11,47	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
29979460H	ARIZA CAÑETE FRANCISCO	2013008637	1151-BGJ	25.12.2012	19,53	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
44351672J	COSANO PASCUAL JOSE MIGUEL	2013005517	0674-DVG	27.01.2013	13,03	A-3050-ACCESO AEROPUERTO	100,00
052 145	EXCESO DE VELOCIDAD						C
75358933P	GRAGERA PRIETO JUAN CARLOS	2013008707	6709-GTX	27.12.2012	19,20	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
G41177916	IZQUIERDA UNIDA CONVOCATORIA ANDALU	2013006797	2435-BWL	8.01.2013	14,10	ACERA DE GUERRITA-DIPUTACION PROVIC	200,00
167 9430	NO RESPETAR UNA MARCA LONGITUDINAL CONTINUA.						B
X3496260F	LEAL CARDENAS JOHNNY ALEXANDER	2013009197	2711-BSG	8.01.2013	14,08	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
30790309W	MARTINEZ MAESTRE JOSE ANTONIO	2013008507	CO-7414-AH	19.12.2012	12,15	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
S1430025E	RGMTO INFANTERIA LA REINA 2	2013009257	9709-FFB	11.01.2013	15,31	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
B14516272	ARPA SONIDO SL	2013008598	CO-0030-AU	23.12.2012	14,57	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE		PARA DETERMINADOS	VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C	
30488085K	BARRIOS SANCHO ANTONIA VICTORIA	2013007028	2678-DKW	4.02.2013	12,41	LIBIA	300,00
050 334	EXCESO DE VELOCIDAD						C

30465539S FRIAS TOLEDANO MARIA DOLORES	2013006868	8829-GKD	10.01.2013	14,08	GUERRITA	500,00
003 9278 CONDUCCIR DE FORMA TEMERARIA.						B
31612083D GUTIERREZ SAEZ MANUEL JESUS	2013009158	0952-BBW	5.01.2013	13,37	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30196156P HERRERA AGUILAR RAFAEL	2013009248	6245-CFP	11.01.2013	12,21	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9269 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30055219S MOLINA TOLEDANO FRANCISCO	2013009028	CO-4185-AV	20.12.2012	8,54	S.J. CALASANZ SENTIDO CENTRO CIUDAD	200,00
146 9145 NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTER					MITENTE DE UN SEMAFORO.	C
B14902381 ROSPEMO SOCIEDAD LIMITADA	2013009138	2870-FLR	4.01.2013	12,20	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9334 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30996088T SANCHEZ SANCHO RAFAEL	2013002998	0368-HJC	8.12.2012	9,30	COLON, DE-DIA	200,00
146 9291 NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTER					MITENTE DE UN SEMAFORO.	B
24151304Q URQUIA GARCIA MIGUEL ANGEL DE	2013008628	5318-DZF	25.12.2012	12,13	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
B14532337 WENUJ INMOBILIARIA 2000 SL	2013008448	2658-GKS	16.12.2012	10,30	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9269 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30499743H ALFARO HURTADO MANUEL	2013000029	CO-2572-AT	2.01.2013	16,40	LIBIA	300,00
050 145 EXCESO DE VELOCIDAD						C
X4903700P ALZATE CASTAÑEDA WILLIAM FELIPE	2013009029	2132-BFM	21.12.2012	17,11	S.J. CALASANZ SENTIDO CENTRO CIUDAD	200,00
146 9145 NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTER					MITENTE DE UN SEMAFORO.	C
30546545S ARJONA CANTOS FRANCISCO	2013005529	3474-FNY	27.01.2013	13,15	A-3050 ACCESO AEROPUERTO	100,00
052 9334 EXCESO DE VELOCIDAD						C
X8016870J BADOLATO . MARIO	2013009259	3410-GTF	11.01.2013	17,18	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9269 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30465539S FRIAS TOLEDANO MARIA DOLORES	2013006869	8829-GKD	10.01.2013	14,00	GUERRITA-C.P. EDUARDO LUCENA	200,00
143 9278 NO RESPETAR LAS SEÑALES DE LOS AGENTES QUE REGULAN LA CIRCULA-CION.						B
B14896625 GRAN PALADAR SL EN CONST	2012076249	0952-HCT	13.12.2012	12,48	N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID-CERVECERA	300,00
052 9334 EXCESO DE VELOCIDAD						C
16579214D IMAZ RUIZ JOSE	2013009309	4086-DWG	14.01.2013	16,33	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
16579214D IMAZ RUIZ JOSE	2013009329	4086-DWG	15.01.2013	16,56	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
B14759070 INGENIERIA DE LA CONST CORDOB SL	2013008249	9278-GPV	8.12.2012	10,59	S.J. CALASANZ SENTIDO CENTRO CIUDAD	200,00
146 9145 NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTER					MITENTE DE UN SEMAFORO.	C
B91516013 MAVICA HISPANIA SL	2013006079	8405-DZJ	28.11.2012	10,19	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9322 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
21654363R VALDIVIESO PARDO JOSE	2013001989	3947-BRK	14.01.2013	11,23	N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID-CERVECERA	300,00
052 145 EXCESO DE VELOCIDAD						C

Córdoba a 2 de mayo de 2013.- El Director General de Gestión, Comercio y Vía Pública, delegación por Decreto 2647 de 19 de marzo de 2013, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 4.213/2013

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2013, se adoptaron los acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Transferencia de Crédito por importe de 12.000,00 €
- Transferencia de Crédito por importe de 10.000,00 €
- Suplemento de Crédito por importe de 1.047.666,19 €
- Crédito Extraordinario por importe de 26.000,00 €
- Crédito Extraordinario por importe de 184.000,00 €

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2013 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la c/ Capitulares, n.º 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, 17 de mayo de 2013.- Firma electrónica del Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José María Bellido Roche.- Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 4.169/2013

Por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de mayo de 2013, ha sido aprobado el expediente de enajenación de 6 parcelas de titularidad municipal y carácter patrimonial, sitas en la UE-6 de las NN.SS de Palenciana, mediante procedimiento abierto, subasta y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la enajenación, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palenciana.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: Gex 218/2013.

2. Objeto del contrato:

Enajenación de las parcelas 3, 18, 19, 24, 25 y 27 de la UE- 6 de Palenciana.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Según precio estipulado para cada parcela en el Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional:

1% del precio de licitación de cada parcela según Pliego.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palenciana.
- b) Domicilio: San Isidro, 22.
- c) Localidad y código postal: Palenciana, 14914.
- d) Teléfono:957535012.
- e) Telefax:957535086.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días a contar desde publicación en BOP.
- b) Documentación a presentar: Según Pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Palenciana.
 - 2.ª Domicilio: San Isidro, 22.
 - 3.ª Localidad y código postal: Palenciana, 14.914.

8. Apertura de las ofertas:

Según Pliego.

En Palenciana, a 14 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Pinto Orellana.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.885/2013

Anuncio de licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, convocado por el Ilte. ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la contratación de la gestión, en la modalidad de concesión, del servicio público del centro de interpretación del Río Guadalquivir de Palma del Río (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración de ofertas, para la contratación de la gestión del servicio público de que se trata.

1.- *Entidad adjudicataria: datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Neg. Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Neg. Contratación del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
 - 2) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1
 - 3) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba) , 14700.
 - 4) Teléfono: 957-710244.
 - 5) Fax: 957-644739
 - 6) Correo electrónico: contratación@palmadelrio.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.palmadelrio.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: GE-01/2013
- 2.-*Objeto del contrato:*
- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
 - b) Descripción: Centro de Interpretación del Río Guadalquivir.
 - c) División por lotes y número de lotes: no
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: Terrenos inmediatos a la estación férrea de la ciudad.
 - Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba) . 14700.

- e) Plazo de ejecución/entrega: 2 Años.
- f) Admisión de prórroga: Sí (máximo 2años)
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No
- h) Sistema dinámico de adquisición: No
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura):92500000-6

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterio de adjudicación: Varios criterios y que resultan ser los siguientes:

Los criterios objetivos para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y, por consiguiente, para la adjudicación de la concesión son los que se muestran a continuación, otorgándose una puntuación máxima por los mismos de 100'00 Puntos, y que se aplicarán en dos fases, siendo la puntuación máxima a otorgar en la primera fase de 20,00 Puntos y en la segunda fase de 80,00 Puntos.

PRIMERA FASE: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR EVALUABLES SIN APLICACIÓN DE FORMULA MATEMÁTICA

La puntuación máxima a otorgar por este tipo de criterios es de 20'00 puntos y serán asignados de la forma siguiente:

Proyecto de Gestión o Funcionamiento del Servicio: Se ponderará hasta un máximo de 20,00 Puntos, que se otorgarán atendiendo a los elementos que a continuación se indican.

Dicho proyecto será el relativo a la prestación del servicio del Centro de Interpretación del Río Guadalquivir, y en él se deberán detallar, con una extensión máxima de 30 folios impresos a una cara (incluido los Anexos) al menos los siguientes aspectos, los cuales se establecen con el carácter de mínimos:

A) Planning detallando la ejecución del servicio: Se ponderará hasta un máximo de 10'00 Puntos que se otorgarán atendiendo a:

- Organigrama y plantilla, con indicación del personal que se adscribirá para la prestación de los servicios, su cualificación, etc...

- Inversiones, en su caso, previstas a lo largo de la concesión.

- Sistema de explotación de red y emisión de entradas y cobro.

- Sistema de información al ciudadano y de difusión de publicidad relativa al servicio.

- Sistema de atención a los usuarios, en el que se indicará las herramientas de información sobre el servicio (memoria del control de visitantes, estadísticas, encuestas, incidencias. Para ello deberá acreditarse -con modelos y descripción de la metodología- el sistema de control de calidad y seguimiento del servicio, valorándose su idoneidad y eficacia y, esencialmente, su implantación informática.

- Actividades que el licitador se compromete a desarrollar tendentes a conseguir un mayor auge y afluencia de ciudadanos/as a las instalaciones objeto de concesión, tales como actividades a desarrollar en colaboración con Colegios, Asociaciones Culturales, Deportivas, Sociales, etc...

B) Programa de mantenimiento, limpieza y conservación del centro: Se ponderará hasta un máximo de 5'00 Puntos, que se otorgarán atendiendo al programa y plan que se compromete a llevar a cabo, indicado periodicidad de ejecución, sistema de control y comunicación a la Administración, medios técnicos, etc.

C) Programa de venta y exposición de los productos a realizar en el centro: Se ponderará hasta un máximo de 5,00 Puntos que se otorgarán atendiendo al programa de venta y exposición de productos que se proponen, todos los cuales deberán estar rela-

cionados con los recursos culturales y turísticos del municipio de Palma del Río.

En relación a esta primera fase, al estar detallada las características básicas del Proyecto de gestión o Funcionamiento del Servicio en los párrafos anteriores, y con el fin de poder efectuar la valoración técnica de los proyectos, los 20'00 Puntos se establecen los siguientes tramos de puntuación:

-De 0 a 5 puntos: La información aportada es muy básica, no permitiendo conocer con detalla los parámetros de la oferta presentada, por lo que con dificultad pueden ser desarrollados y controlados por la administración con el rigor que conlleva la contratación.

-De 6 a 10 puntos: La información aportada es bastante aceptable para conocer con detalle los parámetros de la oferta presentada, pudiendo ser desarrollados y controlados por la administración con el rigor que conlleva la contratación.

-De 11 a 20 puntos: La información aportada es excelente para conocer con detalle la oferta presentada.

Aquellos proyectos en los que no se detallan todos y cada uno de los aspectos indicados anteriormente, no serán valorados y dará lugar al rechazo de la propuesta correspondiente a dicho proyecto.

Antes de iniciar la valoración de los proyectos, se realizará un examen de la documentación que contienen los mismos, no valorándose y rechazándose todas aquellas ofertas cuyos proyectos no contengan la documentación mínima exigida en el pliego y aquellas que propongan un nivel de servicio inferior al señalado como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En base a lo indicado, aquellos proyectos que los licitadores presenten que no se hayan elaborado específicamente para el objeto del presente pliego, sino que se trate de proyectos genéricos, no serán valorados, y se excluirán del procedimiento.

SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR EVALUABLES CON APLICACIÓN DE FORMULA MATEMÁTICA.

Por estos criterios de adjudicación los licitadores podrán obtener hasta un máximo de 80,00 puntos, que serán asignados de la siguiente manera:

2.1.-Mejora sin coste alguno para la administración consistente en un mayor número de horas de apertura a la semana del centro respecto a las mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares del procedimiento: Se ponderará hasta un máximo de 30,00 Puntos, que se otorgarán de la siguiente manera: Cero (0,00) puntos a la proposición que no ofrezca ningún número de horas de más de apertura del Centro respecto de las mínimas exigidas; Treinta (30,00) puntos a la proposición que ofrezca el mayor número de horas de más de apertura del Centro; y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan mediante una regla de tres. Tan solo se valorarán horas completas.

Para la valoración de esta mejora, será necesario que:

1º.- Las horas de más que los licitadores ofrezcan relativas a un mayor número de horas de apertura a la semana del Centro, deberán estar distribuidas de martes a viernes y entre los límites del horario de apertura y cierre del Centro establecidos en la cláusula 5º del pliego de prescripciones técnicas particulares del procedimiento.

2º.- La indicación de la planificación de dichas horas.

Aquellas propuestas de mejoras en las que no se cumplan los dos requisitos indicados anteriormente, no serán valoradas.

Para el supuesto de que la empresa concesionaria haya ofertado mejora sin coste alguno para la Administración consistente en

un mayor número de horas de apertura a la semana del Centro, tal mejora se integrará en el contrato con el carácter de "Obligación Contractual Esencial" a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, por lo que el incumplimiento de tal obligación será causa de resolución del contrato.

2.2.- Reducción del importe de la subvención: Hasta un máximo de 20,00 Puntos, que serán asignados de la siguiente manera:

Se valorará la reducción del importe de la subvención a percibir por el concesionario, establecida en la cláusula 9ª del presente pliego, asignándose Veinte (20,00) puntos a la oferta que reduzca a cero su importe, Cero (0,00) puntos a las que no efectúen reducción alguna, y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Importe de la subvención Fijada en el presente pliego} - \text{Importe de la subvención indicada en la oferta que se valora}}{\text{Importe de la subvención Fijada en el presente pliego} - \text{Importe de la subvención indicada en la oferta más baja}} \times 20,00 \text{ Puntos}$$

2.3.- Mejores precios privados propuestos por la prestación de los servicios: Hasta un máximo de 20,00 Puntos que se serán asignados de la siguiente manera:

2.3.1.- Mejor precio privado para la entrada normal al Centro: Hasta 10,00 Puntos, que se asignarán: Cero (0) puntos a la proposición que iguale el precio privado fijado para esta entrada en el pliego; Diez (10) puntos a la proposición que ofrezca el precio privado más bajo, y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente formula:

$$\frac{\text{Precio Privado de la entrada normal Fijado en el pliego} - \text{Precio Privado de la entrada normal de la oferta que se valora}}{\text{Precio Privado de la entrada normal Fijado en el pliego} - \text{Precio Privado de la entrada normal de la oferta más baja}} \times 10'00 \text{ Puntos.}$$

Para la aplicación de dicho criterio se utilizará el precio ofertado por el licitador, excluido IVA.

2.3.2.- Mejor precio privado para la entrada bonificada al Centro: Hasta 7,00 Puntos, que se asignarán: Cero (0) puntos a la proposición que iguale el precio privado fijado para esta entrada en el pliego; Siete (7) puntos a la proposición que ofrezca el precio privado más bajo, y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente formula:

$$\frac{\text{Precio Privado de la entrada bonificada Fijado en el pliego} - \text{Precio Privado de la entrada bonificada de la oferta que se valora}}{\text{Precio Privado de la entrada bonificada Fijado en el pliego} - \text{Precio Privado de la entrada bonificada de la oferta más baja}} \times 7,00 \text{ Puntos.}$$

Para la aplicación de dicho criterio se utilizará el precio ofertado por el licitador, excluido IVA.

2.3.3.- Mejor precio privado para el suplemento del servicio de guía tanto para entrada normal, la entrada bonificada y menores de 12 años: Hasta 3,00 Puntos, que se asignarán: Cero (0) puntos a la proposición que iguale el precio privado fijado para esta entrada en el pliego; Tres (3) puntos a la proposición que ofrezca

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

el precio privado más bajo, y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente formula:

$$\frac{\text{Precio Privado del suplemento del servicio De guía fijado en el pliego}}{\text{Precio Privado del suplemento del servicio De guía de la oferta que se valora}} \times 3,00 \text{ Puntos.}$$

$$\frac{\text{Precio Privado del suplemento del servicio De guía fijado en el pliego}}{\text{Precio Privado del suplemento del servicio De guía de la oferta más baja.}}$$

Para la aplicación de dicho criterio se utilizará el precio ofertado por el licitador, excluido IVA.

Para el supuesto de que la empresa concesionaria haya ofertado la mejora a que se refiere el presente apartado, tal mejora se integrará en el contrato con el carácter de "Obligación Contractual Esencial" a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, por lo que el incumplimiento de tal obligación será causa de resolución del contrato.

Para la valoración tanto del criterio 2.2 relativo a la "Reducción del Importe de la subvención" como del criterio 2.3 relativo a "Mejores precios privados propuestos por la prestación de los servicios", es NECESARIO que las empresas licitadoras aporten la siguiente documentación que acredite la solvencia económica y financiera de sus propuestas:

- Proyecto de Gestión Económica del Servicio, en el que se contendrá, con carácter de mínimo, la siguiente información.

- a) Ingresos, conceptos y distribución.
- b) Gastos, conceptos y distribución.
- c) Resumen final.

La falta de alguna de la información exigida con carácter de mínima en el mencionado Proyecto de Gestión Económica del Servicio dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento.

Dicho Proyecto de Gestión Económica formará parte de la proposición económica, y en el mismo se deberá justificar la viabilidad del conjunto de la oferta presentada por la empresa licitadora, en concreto el abaratamiento de los precios privados indicados y la reducción de la subvención. De tal forma que, si tras el análisis detallado del mismo por parte del personal de la Delegación Municipal de Desarrollo, resulta que dicho Proyecto no es viable, la proposición que contenga el mismo será excluida del procedimiento y no se valorará.

2.4.- Reducción del plazo de inicio de la prestación del servicio: Hasta un máximo de 10,00 Puntos, que serán asignados a razón de 1,00 Punto por cada mes de reducción para el inicio de la prestación del servicio respecto al establecido como máximo (12 meses) en la cláusula 11ª del presente pliego.

4.- Canon de la concesión: La concesión administrativa no lleva implícita la obligación de efectuar el pago de canon alguno a favor del Ayuntamiento.

5.- Novena.- Régimen Económico.

Las contraprestaciones económicas a que el concesionario tendrá derecho para poder gestionar el servicio, consistirán exclusivamente en:

- 1.- Una subvención de carácter anual.
- 2.- La percepción directa de los precios privados a abonar por los usuarios por la utilización de los servicios.
- 3.- Y la percepción directa de los precios privados correspondientes a la venta de libros, soportes digitales y gráficos editados por el Ayuntamiento de Palma del Río u objetos de <<merchandising>> relacionados con los recursos culturales y turísticos del municipio de Palma del Río.

1.- SUBVENCIÓN DE CARÁCTER ANUAL.

El Ayuntamiento otorgará una subvención al concesionario, con carácter anual, por un importe máximo de 2.528,86€, o el menor que, en caso, resulte en función de la cantidad indicada por el concesionario en su proposición económica, habida cuenta de que dicha cantidad podrá ser mejorada, a la baja.

Dicha subvención trata de compensar la reducción de ingresos del concesionario consecuencia de los precios del servicio que resulten en el contrato. Por ello, la cantidad anual que el Ayuntamiento abonará al concesionario irá en función de la cuenta de resultado de la actividad, sin que, en ningún caso, dicha cantidad pueda ser superior a la que por tal concepto se fije en el contrato.

El Ayuntamiento abonará al concesionario la subvención en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.- PRECIOS PRIVADOS A ABONAR POR LOS USUARIOS POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO.

El importe de los precios privados a satisfacer por los usuarios serán como máximo los indicados a continuación, o los menores que, en su caso, resulten en función de los importes propuestos por el concesionario en su proposición, habida cuenta de que dichos importes podrán ser mejorados a la baja.

CUADRO DE PRECIOS PRIVADOS (excluido IVA):

- Entrada normal (visitas no concertadas y visitas con reserva concertadas): 2,27€, excluido IVA.
- Entrada bonificada para mayores de 65 años (visitas no concertadas y visitas con reserva concertadas): 0,91€, excluido IVA.
- Suplemento Servicio de guía tanto para entrada normal, entrada bonificada como para los menores de 12 años (grupo mínimo 10 personas): 1,36€ excluido IVA.

La entrada será gratuita para menores de 12 años, sin servicio de guía.

No obstante los importes indicados correspondientes a los servicios igualmente detallados, podrán ser mejorados, a la baja por los licitadores en sus propuestas, en cuyo caso, los precios privados que el concesionario habrá de percibir del público por los mismos, serán los menores ofertados en sus proposiciones.

3.- PRECIOS PRIVADOS CORRESPONDIENTES A LA VENTA DE PRODUCTOS.

El concesionario percibirá de los usuarios el importe correspondiente a:

- La venta de objetos de <<merchandising>> relacionados con los recursos culturales y turísticos del municipio de Palma del Río. Si bien, toda muestra de productos en el Centro de Interpretación del Río Guadalquivir deberá ser previamente autorizada por la Alcaldía del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, con la finalidad de velar, en todo momento, por el mantenimiento de la naturaleza cultura, estética y formal del Centro.
- Y, la venta de libros, soportes digitales y gráficos editados por el Ayuntamiento de Palma del Río, a los precios que éste previamente haya determinado. Si bien, dicha venta lo es con carácter opcional, y dependerá de que el concesionario quiera realizarla o no.

6.- Garantías exigidas: Provisional: No. Definitiva: 3.706,27€, equivalente al 3% del importe correspondiente al equipamiento del Centro de Interpretación del Río, excluido IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No
- b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP.

La solvencia técnica y profesional del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 78 del TRLCSP.

c) Otros requisitos específicos: No

d) Contratos reservados: No.

8.- *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de tres sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1.-Dependencia: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) .

2.-Domicilio: Plaza de Andalucía, 1

3.-Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

4.-Dirección electrónica: No

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de Variantes: Se tomará en consideración las mejoras que los licitadores ofrezcan en sus proposiciones sobre los elementos que son objeto de valoración.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento.

8.- *Apertura de Ofertas:*

a) Dirección: Plaza de Andalucía, 1

b) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

c) Fecha y hora:

SOBRE Nº 2 <<documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, no evaluables de forma automática por aplicación de formuladas>>.

La Mesa de Contratación efectuará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en acto público, la apertura del sobre nº. 2, el primer día hábil siguiente al decimotercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

SOBRE nº. 3 <<proposición económica y documentación relativa a criterios valorables de forma automática por aplicación de formulas>>.

La Mesa de Contratación efectuará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en acto público, la apertura del sobre nº. 3, el primer día hábil siguiente al decimotercero natural después de la apertura del sobre nº 2, a las 11'00 horas. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

9.- Gastos de Publicidad: El importe del anuncio de licitación

del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 1.000,00€.

10.- Fecha de envío del anuncio al <<Diario Oficial de la Unión Europea>>: No procede.

11.- Otras Informaciones: No.

Palma del Río, 7 de mayo de 2013. El Tercer Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.936/2013

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

El Pleno de la Corporación Municipal de Priego de Córdoba, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2013, en el expediente 15990/2012 "Innovación de Planeamiento relativa al art. 44.7 de la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, sobre Condiciones de Implantación de Uso de Vivienda", adopta acuerdo del siguiente tenor:

Primero.- Aprobar definitivamente esta innovación puntual por menorizada de planeamiento cuya finalidad es la modificación del apartado 7 del artículo 44 del Plan General de Ordenación Urbánica (documento de Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales), para la regulación de lo que se denominará como "vivienda en espacio único", modificando las condiciones de uso de las viviendas, con el objeto de dar cabida a las nuevas tendencias en la construcción, como consecuencia de los nuevos hábitos de vida, que han dado lugar a que muchas personas hayan optado por viviendas de dimensiones reducidas a un sólo espacio. Dicho apartado 7 del referido artículo queda con la siguiente redacción:

"7.- Programa mínimo de viviendas y dimensiones mínimas de sus diferentes piezas.

En función de su continuidad espacial interior se distinguirán dos tipos de unidades residenciales: La vivienda compartimentada y la vivienda en espacio único.

7.1 Viviendas compartimentadas.

La vivienda dispondrá como mínimo de estancia-comedor, cocina, dormitorio principal y cuarto de baño. La cocina podrá incorporarse a la estancia-comedor siempre que queden aseguradas unas condiciones adecuadas de ventilación. Las diferentes piezas de las viviendas deberán cumplir las dimensiones mínimas referidas a sus superficies útiles que a continuación se expresan:

Estancia-comedor: 16 m².

Cocina: 6 m².

Estancia-comedor-cocina: 20 m².

Cocina-lavadero: 7'00 m².

Dormitorio sencillo (1 cama): 6'00 m².

Dormitorio doble (2 camas): 8'00 m².

Dormitorio principal: 10'00 m².

Aseo: 1'50 m².

Cuarto de Baño: 3'00 m².

7.1 Viviendas en espacio único.

Se trata de viviendas con la denominación de loft, estudio, o similar, en los que la tipología responde a un programa de necesidades diferentes, al ser unidades residenciales, normalmente destinadas al régimen de alquiler, en las que algunas funciones, de almacenaje, por ejemplo, pierden importancia. Se incorporan así los distintos usos e instalaciones en una unidad espacial, cuya superficie mínima deberá definirse como agregación de las superficies mínimas de cada una de las funciones que incorpora,

entendiendo que parte de las mismas son compartidas y no han de sumarse.

El programa mínimo de viviendas de este tipo será el compuesto por un Estar-Comedor, una cocina un dormitorio doble y un baño. El Espacio Único, tendrá hueco abierto a vivario o a espacio libre interior.

En estas viviendas la superficie abierta de comunicación y/o contacto (es decir el tabique virtual de separación de estancias) entre las Funciones de Estar-Comedor, Cocina y Dormitorio, se denominará Superficie Abierta Vertical de Contacto (SAVC).

La Superficie Abierta Virtual de Contacto (SVAC) debe cumplir las siguientes condiciones:

- Entre la Función Estar-Comedor y la Función Dormitorio deberá ser igual o superior al 40% de la Superficie destinada a la superficie destinada a la Función Estar Comedor.

- Entre la Función Estar-Comedor deberá ser igual o superior al 40% de la Superficie destinada a la superficie destinada a la Función Estar Comedor.

- Entre la Función Función Dormitorio y la Función Cocina deberá ser igual o superior al 40% de la Superficie destinada a la superficie destinada a la Función Dormitorio.

En cualquier caso, la SVAC entre cada una de las Funciones anterior no podrá ser inferior a 5 m², y su proyección horizontal no podrá tener una longitud inferior a 2 metros.

Superficies

Las superficies útiles mínimas, así como las condiciones ligadas a ellas que han de cumplir las Funciones que la integran son las siguientes:

- Función Estar-Comedor: 14 m².

Se deberá poder inscribir un círculo de 3,50 metros de diámetro, en toda la Función Estar-Comedor.

- Función Cocina: 6 m².

Se deberá poder inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro, en toda la Función Cocina.

- Función Dormitorio: 10 m².

Se deberá poder inscribir un círculo de 2,50 metros de diámetro, en toda la Función Dormitorio.

Las tres funciones anteriores deberán quedar contenidas en un Espacio Común. Este Espacio no podrá quedar subdividido por elementos de altura superior a 1,00 metro, tales como tabiques, mamparas, puertas, etc.

- Baños: 3 m²

Deberá estar compartimentado respecto al resto de las Funciones de la Vivienda.

El acceso a baños y aseos no podrá hacerse desde el espacio considerado Función Cocina.

Iluminación y ventilación

La iluminación y ventilación de las viviendas en espacio único deberán cumplir lo siguiente:

- El espacio único tendrá iluminación y ventilación directa desde el exterior mediante hueco hueco de superficie no menor que un 12% de la superficie en planta del mismo.

- Se deberá poder trazar una línea recta de obstáculos desde algún punto de iluminación y ventilación directa hasta algún punto de cualquier SVAC de la vivienda.

- Las dependencias no incluidas en el Espacio Común se podrán ventilar e iluminar a través de patios de ventilación.

- La ventilación e iluminación por medios técnicos, se admitirá en la viviendas para dependencias y piezas auxiliares no incluidas en el Espacio Único, cuando se aseguren las condiciones higiénicas, y esté expresamente autorizado por la Normativa Vigente".

Segundo. Proceder a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Proceder al depósito en inscripción en el Registro Autonómico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la LOUA y artículo 8 del Real Decreto 2/2004.

Priego de Córdoba, 30 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 3.922/2013

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2013, acordó la aprobación inicial de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza reguladora del Uso, Mantenimiento y Mejora de los Caminos Rurales del Municipio de Valenzuela (Córdoba).

- Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Valenzuela (Córdoba).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valenzuela, a 6 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Pedregosa Montilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.933/2013

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2013, a instancia de la parte actora D^a. Susana María González Gámez y Carolina Moreno Magariño contra Córdoba Tour S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a 2 de mayo de 2013. Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Susana María González Gámez y Carolina Moreno Magariño contra Córdoba Tour S.L., se dictó resolución judicial en fecha 12/03/13 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución es firme.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satis-

fecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto.- Consta en este Juzgado de lo Social Nº 1 que con fecha 22/01/13 se ha dictado Decreto de Insolvencia en la Ejecutoria número 267/12.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo juzgar los juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes y en los tratados Internacionales (arts. 117 CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- Previene los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las relaciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido el asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la LRJS).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de: a Carolina Moreno Magariño la cantidad de 7.781,42 euros y a Susana González Gámez la cantidad de 10.372 euros, haciendo un total de 18.153,42 euros en concepto de principal, más la de 3.630,68 euros calculados para intereses y costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derecho o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Para la notificación a la demandada remítase Edicto al BOP al ser desconocido su domicilio.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. Dña. Ana Saravia González, Magistrada el Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

La Magistrada.

Y para que sirva de notificación a la demandada Córdoba Tour S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de mayo de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.248/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2013, a instancia de la parte actora D. Enrique Campos Viejo y Javier Campos Viejo contra Fogasa y Monfri S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 20 de mayo de 2013 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación Secretaria Judicial Sra. D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- En Córdoba, a 20 de mayo de 2013.

Visto el estado de las presentes actuaciones y para la notificación y citación de la mercantil demandada Monfri S.L., a los actos de conciliación y juicio convocados para el próximo 4 de junio de 2013, a las 12:45 horas, en este procedimiento seguido por Reclamación de Cantidad, líbrese Edicto, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos haciendo saber a la parte que tiene a su disposición en la secretaría de éste Juzgado una copia de la demanda.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Monfri S.L., actualmente en paradero desconocido, así como para su citación a los actos de conciliación y juicio convocados para el próximo 4 de junio de 2013, a las 12:45 horas, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 5 Murcia

Núm. 4.015/2013

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Murcia, hago saber:

Que en el Procedimiento Ordinario 224/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Esteban Bustos Pozo contra la empresa Grup Sider, S.A. y Hierros del Mediterráneo, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/10/13 a las 9,05, horas, en la sede de este órgano judicial, para la celebra-

ción del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9,15 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contra-

ria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Requierase a la parte actora, a fin de que en el plazo de cuatro días, aporte al proceso todos los datos relativos a:

- Cantidades percibidas por el actor con motivo del accidente de trabajo, en concepto de incapacidad laboral,
- el importe de la capitalización del coste-renta por la invalidez declarada y,
- cualquier otro que haya podido recibir por póliza de convenio colectivo o seguro de accidentes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grup Sider, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.838/2013

NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN URBANÍSTICA S.N.U. "CARRETERA DE PALMA DEL RÍO" (9122/11-09)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2012, en relación con el Plan Especial de Protección y Ordenación Urbanística de Carretera Palma del Río, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero: Tomar conocimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de siete de julio de 2011, de no ha lugar al Recurso de Casación interpuesto en representación de la Entidad Mercantil Are-

nal 2000 S.L., contra la sentencia de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, de 31 de enero de 2008 (recursos administrativos acumulados n.º 260/2006, 416/2006, 453/2006 y 600/2006).

Segundo: Tomar conocimiento de la providencia de 27 de septiembre de 2011 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, por la que se certifica que la sentencia de 30 de enero de 2008 ha sido declarada firme y se adopten las resoluciones que procedan para que se lleve a puro y debido efecto.

Tercero: Tomar conocimiento del informe de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 20 de octubre de 2010, que no introduce nuevas determinaciones que hayan de recogerse en el documento de aprobación definitiva.

Cuarto: Ratificar el acuerdo adoptado en Consejo Rector de 19 de octubre de 2010 adoptando los siguientes acuerdos:

1º: Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección y Ordenación de Carretera de Palma del Río, formulado y promovido por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en ejecución de la Sentencia de 31 de enero de 2008, con comunicación a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla.

2º: Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para proceder al depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esa Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

3º: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 (BOP número 51 de 5 de abril de 2004).

4º: Publicar el acuerdo y las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5º: Notificar el presente Acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que en derecho procedan".

Córdoba, 26 de abril de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

INDICE

CAPITULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES

Artº.1.- Ámbito de aplicación

Artº 2.- Alcance y contenido del Plan Especial

Artº.3.- Vigencia del Plan Especial

Artº.4.- Interpretación.

CAPITULO 2º. – REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Artº.5.- Régimen del Suelo No Urbanizable

Artº.6.- Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones

Artº.7.- Concepto de núcleo de población y condiciones para evitar su formación.

CAPITULO 3ª. – DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN ESPECIAL

Artº. 8.- Desarrollo y ejecución de los sistemas generales

Artº. 9- Desarrollo y ejecución de la iniciativa privada.

Artº 10.- Programa de actuación.

CAPITULO 4º. – CONDICIONES GENERALES DE USOS

Artº.11.- Condiciones generales

Artº.12.- Clases y tipos de usos.

Artº.13.- Uso y construcciones destinadas a explotaciones de uso primario agrícola, forestal o agropecuaria

Artº.14.- Usos, construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social.

Artº.15.- Uso de vivienda.

CAPITULO 5º.- CONDICIONES GENERALES DE IMPLANTACION

Art.16.- Condiciones generales de implantación

Art.17. - Condiciones de la edificación

Art.18 - Condiciones ambientales.

CAPITULO 6º - NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS SUBZONAS

Art.º19.- Subzonificación y condiciones generales

Artº.20.- SNU. EP VG. Zona Norte Ctra. Palma. Área Este.

Artº.21- SNU. EP VG. Zona Norte Ctra. Palma. Área Oeste-B.I.C

Artº.22.- SNU. EP VG. Zona Sistema General de Equipamientos

Artº.23.- SNU. EP VG. Dotacional de Espacios Libres

Artº.24.- SNU. EP VG. Zona Drenaje Fluvial

Artº.25.- SNU. EP VG. Zona Vía Rural Histórica

Artº.26.- SNU. EP VG. Zona Vía Rural Pública

Artº.27.- SNU. Hábitat Rural

II. NORMAS URBANÍSTICAS

CAPITULO 1º. GENERALIDADES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente Plan Especial ordena los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba e incluidos en el Ámbito PE-SNUEP-VG Carretera de Palma del Río. Los límites de este Plan Especial se han redefinido respecto a los del Plan General justificadamente y desarrollado en el apartado 3.3. de la Memoria de quedando grafiados conforme se indica en planimetría de ordenación Plano B.1.

Artículo 2. Alcance y contenido del Plan Especial

1. Las Normas de Ordenación del presente Plan Especial serán de aplicación para el ámbito territorial identificado como PE SNU CTRA. DE PALMA sin perjuicio de las determinaciones contenidas en la legislación sectorial aplicable, siempre que las mismas no contradigan y resulten más detalladas que las presentes.

2. El contenido y determinaciones del Plan Especial, son los establecidos en el artículo 14.2 y 4 de la LOUA, para la totalidad de los terrenos situados en el área.

3. El contenido documental del presente instrumento es:

a) La Memoria de Información, que refleja la información urbanística utilizada, y en la que se exponen las razones que han aconsejado la formulación del Plan Especial.

b) La Memoria Justificativa y Propositiva, que señala los objetivos generales del Plan y expresa y justifica los criterios seguidos para adoptar sus determinaciones así como la relación existente entre las determinaciones y previsiones del Plan Especial y las correspondientes del Plan General.

c) Las Determinaciones de Ordenación y Gestión, que prevalecen sobre los restantes documentos del instrumento para todo lo que en él se regula respecto al desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento, así como al régimen jurídico propio de los suelos incluidos en su ámbito.

d) El Programa de Actuación.

e) La viabilidad técnica y económica. El Estudio Económico-Financiero, que expresa y justifica la viabilidad de las determinaciones en función de los recursos de financiación de los órganos ur-

banísticos actuantes.

f) Las presente Normas Urbanísticas.

g) La Documentación Gráfica, que incluye tanto los Planos de Información, a escala adecuada, como los Planos de Ordenación, a escalas 1:10.000 y 1: 5.000.

Artículo 3. Vigencia del Plan Especial

1. El presente Plan Especial entrará en vigor desde la publicación de la correspondiente aprobación definitiva y de las presentes Normas. Tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

2. Será necesario tramitar modificación del Plan Especial cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas, tales como delimitación de ámbitos, calificación, zonificación, usos, ocupación y alturas.

Artículo 4. Interpretación.

1. La interpretación de las disposiciones y determinaciones del Plan Especial se efectuarán en función del contenido de la totalidad de los documentos que lo integran.

2. En los supuestos de discrepancias entre la documentación gráfica y escrita, prevalecerá ésta última.

3. La interpretación de cualquier determinación de este Plan Especial le corresponderá a la Gerencia de Urbanismo de Córdoba.

CAPITULO 2º. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Artículo 5. Régimen del Suelo No Urbanizable

1. Se estará a lo dispuesto en el Título Undécimo de la Normativa Urbanística de la Revisión del P.G.O.U. de Córdoba y en Título II de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, especialmente en su Artº. 52.

2. Los actos de uso y aprovechamiento de este suelo conforme a su naturaleza, sin transformación del mismo y para su explotación agropecuaria, forestal y cinegética, están sujetos exclusivamente a las limitaciones establecidas por la legislación civil y la legislación sectorial aplicable.

3. La ordenación urbanística prevista en este Plan Especial legítima y autoriza la realización de cualquiera otros actos y aprovechamientos distintos de los previstos en el apartado anterior así como de las instalaciones o edificaciones que requiera la implantación o explotación de estos últimos, incluidas las construcciones, instalaciones o elementos móviles o prefabricados susceptibles de algún uso de los contemplados en esta normativa las cuales se someterán a las mismas condiciones de implantación y a los mismos requisitos y procedimientos de autorización establecidos para las actuaciones que comporten edificaciones de nueva planta.

4. El Plan Especial, en orden a las características especiales del ámbito, establece una zonificación, calificación y ordenación pormenorizada de áreas del Suelo No Urbanizable en las que por sus especiales características es necesario regularlas de forma específica.

5. En estos suelos los usos y construcciones residenciales, industriales y o terciarios ilegales existentes, que incumplan las determinaciones expresadas en estas normas, quedan calificados como "edificios fuera de ordenación" en los cuales no se permitirá reforma o mejora alguna ni dotación de servicios.

Artículo 6. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones

A los efectos del presente Plan Especial será de aplicación, en su integridad, el art. 11.1.4 del as NN.UU del PGOU

Artículo 7. Concepto de núcleo de población y condiciones para evitar su formación.

1. Se entiende, en el ámbito del Plan Especial, por núcleo de población, el asentamiento humano que genera necesidades asistenciales y de servicios urbanísticos comunes de agua, luz, saneamiento y accesos rodados con características propias del núcleo urbano.

2. A los efectos de evitar su formación en ámbito del Plan Especial, se considerará que existe posibilidad de formación de núcleos de población cuando en un lugar concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

- Se produzca un incumplimiento de las condiciones de edificación establecidas por el Plan para cada zona.

- Se realicen reparaciones, mejoras o aperturas de caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal y/o no estén amparadas en el presente planeamiento o que no estén integrados en proyectos de explotación u ordenación agrícola, ganadera, cinegética, forestal o minera debidamente autorizados por los organismos competentes o bien que se realicen con el objetivo de dotar de accesos rodados a lugares en los que existan parcelaciones ilegales o una pluralidad de edificaciones que no hayan sido autorizadas de acuerdo a la normativa establecida en el Plan.

- Existan o se ejecuten conducciones de agua potable, alcantarillado o electrificación con acometidas individuales por parcelas que no estén previstas en el presente Plan.

- Exista publicidad referente a parcelación o venta de parcelas sin advertencia del procedimiento en el que legalmente se amparan cualquiera que sea los canales utilizados (carteles en vía pública, octavillas, anuncios en prensa o revista, etc..).

- Existan parcelaciones que no cumplan lo establecido en esta normativa o en los que se haya producido una división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes con fines edificatorios que impidan garantizar el carácter rural de la zona y preservar ésta del proceso de desarrollo urbano y/o comporte una transformación de hecho de su valor inicial rústico en valor urbanístico.

- Cuando, sin división o enajenación de fincas, se hayan enajenado partes indivisibles con incorporación del derecho a utilización edificatoria de partes concretas de terrenos o bien se constituyan asociaciones en las cuales la calidad de socio incorpore esta facultad, siempre que incumplan las condiciones de edificación establecidas en el Plan.

3. A los efectos de este Plan Especial en el ámbito delimitado como "HABITAT RURAL", le es de aplicación el art. 11.1.6 de las NN.UU. del PGOU relativo al concepto de asentamiento Rural, por lo que se considerará que existe posibilidad de formación den núcleo de población, cuando se incumplan, en dicho ámbito específico, las condiciones de edificación que se establecen específicamente para dicha zona en esta normativa..

CAPITULO 3º. DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN ESPECIAL

Artículo 8. Desarrollo y ejecución de los sistemas y dotaciones

1. Dada la clasificación de suelo del ámbito de aplicación del presente Plan Especial y la ordenación establecida, no es necesario para su desarrollo ninguna unidad de ejecución y, por tanto, ningún sistema de actuación.

2. Atendiendo a los presupuestos de ejecución establecidos en el artículo 96 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en particular en su apartado d), la ejecución del los sistemas y dotaciones se llevará a cabo directamente con la aprobación del Plan Especial.

3. La ejecución de los Sistemas se realizará conforme al Capítulo III del Título IV de la Ley 7/2002 L.O.U.A. y en particular mediante obras públicas ordinarias y obras de edificación conforme al artículo 143 de la sección Primera y la Sección Tercera del Ca-

pitulo IV, respectivamente.

4. Cuando se trate de ejecutar actuaciones públicas, bien directamente o bien por concesión administrativa, se procederá a la redacción y tramitación de los correspondientes proyectos de las obras y/o infraestructuras a realizar.

Artículo 9. Desarrollo y ejecución de la iniciativa privada.

1. Estarán sujetos a licencia municipal las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas en esta NN.UU. sean consecuencia de:

- a) El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.
- b) La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.
- c) Las características propias del ámbito, expresamente delimitado en el Plan, como Hábitat Rural HR.

2. Cuando se trate de ejecutar actuaciones de iniciativa privada, relativos a actos de edificación, construcción, obras e instalaciones no vinculados a la explotación agrícola o ganadera, y autorizables por la determinaciones del presente Plan, la propiedad podrá materializar estos en las condiciones determinadas por la ordenación y aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, establecido en el Artº. 42 y 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, previamente a la redacción y tramitación de los correspondientes proyectos de obras y/o infraestructuras. Igualmente se necesitará la previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas cuando estén vinculadas a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

3. Las actuaciones han de entenderse en cualquier caso, como Actuaciones de Interés Público, actividades de intervención singular, sea pública o privada.

4. Cada actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente subzonificación de este suelo y llevarse a cabo mediante la tramitación y aprobación, en su caso, del correspondiente Proyecto de Actuación. Se justificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 42.1 de la L.O.U.A. para las Actuaciones de Interés Público, y, justificadamente garantizara la no inducción a la formación de nuevos asentamientos en el ámbito, conforme a lo regulado en el art. 7 de las presentes normas.

5. Así mismo los Proyectos de Actuación se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el Artº. 42 de la L.O.U.A.

Artículo 10. Programa de actuación.

1. Los instrumentos de desarrollo que puedan llevarse a cabo en virtud de la legislación vigente, y formularse conforme a las determinaciones del Plan Especial, estarán sujetos, sujetos en su caso, al orden de prioridad y términos definidos en el Programa de Actuación. Si en éste no se definen orden de prioridades, las actuaciones podrán desarrollarse en cualquier momento tras la aprobación definitiva del Plan.

2. Sin perjuicio y habida cuenta de la naturaleza y alcance del Programa de Actuación, se podrá prorrogar la formulación de los correspondientes instrumentos, justificadamente y en función del interés urbanístico general.

CAPITULO 4º. CONDICIONES GENERALES DE USOS

Artículo 11. Condiciones generales

1. Los usos que se definen para este Plan Especial, y que serán de implementación, según la subzonificación del mismo, deberán ser siempre entendidos en el marco de su aplicación en Suelo No Urbanizable, y en concreto en lo establecido en el Artº 52 de la LOUA, y en el Capítulo Tercero del Título Undécimo de la Normativa Urbanística del PGOU de Córdoba, con las conside-

raciones parciales, según zonas, derivadas del Artº11.8.5 de la citada normativa en relación con el Artº 11.9.4 de la misma.

2. Las edificaciones y usos a implantar deberán quedar plenamente incardinadas en las determinaciones del presente Plan Especial, de acuerdo básicamente con las generales establecidas en el P.G.O.U. para Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Vega del Guadalquivir, así como para el SNU Genérico en usos específicos y deberán cumplir las condiciones establecidas en las mismas y en el Artº. 57 de la L.O.U.A.

3. Las nuevas edificaciones, en general, procurarán no obstaculizar la percepción de los terrenos de piedemonte y las visuales hacia el conjunto de Madinat al-Zahra o el monumento de San Jerónimo, que son componentes del espacio protegido de Madinat al-Zahra.

4. Las segregaciones y agregaciones de las parcelas existentes cumplirán lo establecido en el Artº. 11.8.5. de las NN UU del P.G.O.U. de Córdoba.

Artículo 12. Clases y tipos de usos.

1. A efectos del presente P. Especial, los usos en el suelo no urbanizable pueden ser:

a. Usos permitidos. Son aquellos, que previa licencia municipal, pueden implantarse en este tipo suelo por ser acordes con las características naturales del mismo y relacionados con el mantenimiento del medio rural.

b. Usos autorizables. Son aquellos usos o actividades en las que concurren los requisitos de interés público y su implantación es compatible con el régimen de la correspondiente subcategoría de suelo de definidas en estas normas.

2. Las edificaciones e instalaciones en Suelo No Urbanizable del Plan Especial Ctra. de Palma se clasifican en los tres siguientes tipos, a cada uno de los cuales le son de aplicación, además de estas normas generales indicadas en las NN.UU del PGOU, las determinaciones específicas recogidas en sus artículos respectivos.

* Construcciones destinadas a explotaciones de uso primario agrícola, forestal o agropecuaria

* Construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que han de implantarse en el medio rural

* Vivienda

Artículo 13. Uso y construcciones destinadas a explotaciones de uso primario agrícola, forestal o agropecuaria

1. Se incluyen dentro de este concepto las siguientes construcciones:

a. Casetas para establecimiento de instalaciones relacionadas con el uso dominante de la explotación: bomba, riego por goteo, transformadores, generadores, energía solar, etc.

b. Almacenes de aperos y maquinaria agrícola.

c. Construcciones que se destinen al primer almacenaje o manipulación de los productos obtenidos de la actividad primaria (agraria, ganadera, forestal...) siempre y cuando se destinen al servicio de una sola explotación.

d. Silos, almacenes de abonos o herbicidas, etc.

e. Establos, residencias y criaderos de animales (cuadras, vquerías, granjas avícolas, etc.) siempre y cuando se destinen al servicio de una sola explotación.

2. Las condiciones de edificación para estas construcciones serán las indicadas en el art. 11.3.1 de las NN.UU del PGOU, para finca de regadío.

Artículo 14. Usos, construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social.

1. Se incluyen dentro de este concepto los usos, construcciones e instalaciones que sean de utilidad pública o interés social

por atribución expresa de su legislación específica o, en su defecto, se demuestre fehacientemente que reúnen tales condiciones y la necesidad de su emplazamiento en el medio rural.

2. Los usos que pueden en el ámbito del Plan Especial, ser considerados de "utilidad pública" o "interés social" son los siguientes:

* Industrial:

a. Industrias vinculadas al medio rural, entendidas como tales aquellas que se destinan a la manipulación y/o transformación de productos obtenidos de actividades primarias del medio rural (agrícolas, ganaderas, forestales,...)

b. Industrias incompatibles con el Suelo Urbano, especialmente por un gran consumo de suelo, y cuya actividad se refiera exclusivamente a punto de gran almacenamiento y distribución.

c. Las industrias o instalaciones legalmente existentes. En éstas se permitirán las obras de adecuación funcional y ampliación que precisen y los cambios de uso permitidos o autorizables definidos para cada zona, y siempre que se realicen reutilizando las instalaciones o construcciones existentes, sin perjuicio de las adecuaciones funcionales necesarias o en su caso ampliaciones.

* Usos turísticos y recreativos

Tales como hoteles, bares, establecimientos de restauración, de ocio extensivo, alojamientos turísticos rurales, campamentos de turismo, áreas recreativas, parques rurales, etc.

* Usos dotacionales

Usos culturales, deportivos, didácticos, científicos, asistenciales, sanitarios, religiosos, etc. Entre ellos se incluirían aulas de naturaleza, escuelas-taller, casas de oficios, granjas-escuela, centros sanitarios y asistenciales especiales cuya funcionalidad pueda estar vinculada al medio rural.

* Usos de infraestructuras

Se consideran como tales las infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el ámbito del P.E. y que sean de interés público o que deban servir a una instalación o construcción de utilidad pública o interés social o, que en su caso, vengan determinadas por la ordenación del presente Plan Especial.

Artículo 15. Uso de vivienda.

1. Se consideran los siguientes tipos diferenciados de vivienda aislada:

a. Vivienda familiar

Se entiende como tal el edificio residencial-familiar que debe emplazarse en el medio rural bien por proyectarse en asentamientos o núcleos rurales definido en el Plan Especial (identificado en el siguiente apartado) o bien por estar vinculada a la explotación primaria (agrícola, ganadera, cinegética...) del terreno sobre el que se proyecte para el funcionamiento de la explotación. En este último caso, la necesidad del uso de vivienda deberá justificarse expresamente, conforme al art. 52..1.B) b) de la LOUA.

b. Viviendas rurales tradicionales existentes

Se incluyen en este apartado las viviendas existentes en el ámbito del Plan Especial, que responden a una tipología tradicional d e identificadas como tales en el presente P.E... En las mismas se permitirán las obras de reforma y ampliación conforme a las condiciones de edificación establecida en el art. 11.3.4 d) de las NN.UU. del PGOU, salvo las pertenecientes las asentamiento rural; la zona HR donde se establecen condiciones específicas.

CAPITULO 5º. CONDICIONES GENERALES DE IMPLANTACION

Artículo 16. Condiciones generales de implantación

Los actos de construcción, edificación e instalación, de nueva planta, que se realicen en el ámbito del P.E. deberán observar, siempre, y en cualquier caso las siguientes reglas:

- a) Ser adecuados y proporcionados al uso que se vinculen.
 - b) Tener el carácter de aislados.
 - c) No tener más de dos plantas sobre rasante
 - d) Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.
 - e) Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje
 - f) Asegurar la preservación de la naturaleza del suelo no urbanizable en el que se implante.
 - g) No inducir a la formación de núcleos de población.
 - h) Adoptar las medidas necesarias para corregir, en su caso, su incidencia ambiental.
 - i) Garantizar el mantenimiento de la calidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras públicos correspondientes
 - j) Compatibilidad con el régimen particular definido en cada uno de las zonas definidas en la ordenación pormenorizada del P.E. para la implantación de las edificaciones e instalaciones.
 - k) Cumplimiento de la legislación específica o normativa sectorial aplicable en razón de su uso o actividad, emplazamiento y bienes afectados.
 - l) Cumplimiento de la normativa de protección de estas Normas
- Además de estas condiciones generales de implantación y dependiendo del tipo en que se encuadre la obra, se cumplirán las condiciones particulares que para cada uno de estos tipos se señalen en su artículo correspondiente.

Artículo 17. Condiciones de la edificación

Salvo que se establezcan otras condiciones específicas en la regulación de los tipos y usos de la edificación, las condiciones generales para cualquier tipo de edificación, el ámbito del Plan Especial, serán las siguientes:

1. Cualquiera que sea el tipo de edificación deberá cumplir:

- La separación mínima a linderos públicos y privados de la edificación será de 10 m o la que se regule específicamente en cada tipo de edificación, zona o venga determinada por la legislación sectorial correspondiente.
- La altura máxima será de 7 metros (2 plantas) salvo para dotaciones públicas (de propiedad pública o privada) y equipamientos especiales, para los que se permitirá una altura máxima de 3 plantas (10,5 m.). Asimismo, en el caso de instalaciones industriales se permitirá una mayor altura para aquellos elementos funcionales que así lo requieran justificadamente.
- La superficie edificable. y la ocupación de la misma será la adecuada para el uso y finalidad a la que se destina y ocupando la mínima superficie necesaria, respetando, en todo caso, la fijada por las condiciones de implantación específicas en cada zona de suelo.
- Las edificaciones no alterarán ni obstaculizarán la percepción del piedemonte del Conjunto de Madinat al Zahra y del monumento de San Jerónimo.
- La distancia de cualquier edificación o instalación respecto a la línea de delimitación de suelo urbano o urbanizable será como mínimo de 100,00 metros.

2. Condiciones generales para la nueva implantación de usos autorizables

a) Condiciones para los usos de infraestructuras:

Las condiciones de edificación para estos usos serán las que por sus características específicas necesiten en cada caso debiendo, no obstante, observarse las normas generales establecidas en este Plan General y las establecidas en la legislación sectorial aplicable

b) Condiciones para el resto de usos:

- La dotación de aparcamientos de vehículos se resolverá en el

interior de la finca vinculada a la actuación, evitando en cualquier caso la pavimentación con materiales duros o que permitan la transpiración del terreno.

- Se deberá justificar la dotación de acceso, agua, electricidad y depuración de vertidos sin que ello pueda suponer, en ningún caso, la urbanización de la finca vinculada a la actuación.

- La edificación o instalación podrá contar, cuando sea necesario, con vivienda para la guardería de la instalación, contabilizándose como parte de la misma.

- La superficie vinculada a la construcción o instalación proyectada se estudiará, en cada caso, dependiendo de sus necesidades funcionales, de forma que la construcción afectará a la superficie mínima necesaria con el objetivo de minimizar la ocupación del suelo rústico.

- Los usos que, por su funcionalidad, así lo requieran, podrán desarrollarse mediante la implantación de diversas edificaciones (campamentos de turismo, alojamientos turísticos rurales, granjas-escuela, aulas de naturaleza, etc.).

- En el caso de alojamientos hoteleros o turísticos rurales que precisen la ejecución de diversas unidades de alojamiento y estén promovidos por entidades privadas se impondrá en la licencia la condición indivisible de la finca vinculada al Proyecto, quedando prohibida cualquier segregación o división de la misma, con o sin edificación, salvo que el uso autorizado se extinga y así se demuestre de forma inequívoca. Tal condición se establecerá en la licencia para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

- Para aquellos usos que se encuentren regulados por normativas o legislaciones sectoriales en las que se establezcan determinaciones de contenido urbanístico (campamentos de turismo, camping-cortijo, alojamientos turísticos en el medio rural, etc.) se aplicarán, en su caso, las condiciones de edificación establecidas en las mismas y las condiciones urbanísticas establecidas en la presente normativa respecto a todo lo no regulado por aquellas.

3. Condiciones generales para la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones existentes. Usos permitidos o autorizables

Se permitirá la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones implantadas en el ámbito del Plan Especial, siempre que no se encuentren fuera de ordenación y conforme a las siguientes condiciones:

- La parcela será la parcela catastral actual (a la aprobación del PGOU) en la que se sitúa la edificación.

- En caso de vivienda rural tradicional existente, no identificada en el P.E. deberá poseer una antigüedad mínima de 50 años, debiendo justificarse mediante certificado municipal referido al catastro correspondiente u otro documento acreditativo.

- Se mantendrá la tipología y composición, los materiales y características constructivas, alturas y volúmenes de la edificación, y las características de las cubiertas, con las necesarias adecuaciones o adaptaciones a las necesidades del nuevo uso.

- La ampliación de la superficie construida sólo será posible hasta ocupar el máximo del porcentaje establecido para cada uso o tipo de edificación o zona contemplado en estas Normas sobre la parcela catastral.

4. Además de estas condiciones generales de la edificación, se cumplirán las condiciones particulares que para cada tipo de edificación o instalación figura en su artículo correspondiente.

5. Condiciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas.

a) Normativa aplicable

Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E nº 173 de 23 de julio), sobre Navegación Aérea y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de

21 de marzo), de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2490/74, de 9 de agosto (B.O.E. nº 218, de 11 de septiembre) y por Real Decreto 1.541/2003, de 5 de diciembre (B.O.E. nº 303, de 19 de diciembre), que desarrolla el art. 51 de la Ley 48/60, sobre Navegación Aérea.

Real Decreto 2.845/1976, de 12 de noviembre por el que se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Córdoba (BOE nº 295, de 9 de diciembre de 1976).

Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Córdoba aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 2001 (BOE nº 190, de 9 de agosto).

b) Altura de las edificaciones e instalaciones

La altura máxima edificable será la establecida en las presentes ordenanzas, salvo que ésta sobrepase en algún punto el plano de la cota correspondiente, respecto el nivel mar, definida en el plano de servidumbres aeronáuticas (o, en su caso, cota vigente por la legislación de aplicación), quedando, en este caso, la altura máxima limitada a la propia cota de servidumbre o a la que en su momento esté vigente.

El proyecto deberá justificar expresamente el cumplimiento de no infringir o invadir el plano de servidumbre aeronáutica definido en el plano indicado mediante la acotación de la altura máxima respecto a su cota o cotas de referencia y la identificación del plano de servidumbre aeronáutica del aeropuerto de Córdoba que le sea de afección.

c) Artículo 10 del Decreto 584/72.

Se garantizará que las instalaciones previstas no emiten humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Córdoba, incluidas las instalaciones que puedan suponer un refugio de aves en régimen de libertad. Por otro lado, se deben tener en cuenta las posibles reflexiones de la luz solar en los tejados y cubiertas, así como fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas.

d) Resolución favorable a las construcciones

Para la realización de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, etc), y la instalación de los medios necesarios para la misma construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), que invadan la zona de servidumbre establecida actualmente en la cota 135,00 m sobre el nivel del mar, o la que se determine el su momento por la propia legislación sectorial aplicable, requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas, por el organismo sectorial correspondiente..

Artículo 18. Condiciones ambientales y medidas correctoras.

a) Condiciones estéticas y paisajísticas.

Las construcciones y edificaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las edificaciones serán dignas en su construcción y materiales, prohibiéndose aquellos que tengan carácter provisional.

- Las edificaciones, por su volumen o situación no alterarán ni obstaculizarán la percepción del piedemonte del Conjunto de Madinat al Zahra y del monumento de San Jerónimo desde la carretera de Palma.

- La edificación se fragmentará, siguiendo el modelo de implantación histórico en la zona de ocupación, en las piezas o volúmenes necesarias funcionalmente, estableciendo la adecuada permeabilidad visual y paisajística.

- La edificación o conjuntos edificados deberán justificarse desde el punto de vista ambiental y paisajístico a los efectos de su in-

tegración con su entorno inmediato.

Los espacios libres de edificación deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán quedar libres de pavimentación dura, manteniendo el terreno bien libre o ajardinado, posibilitando la transpiración del mismo, o en su caso, manteniendo el uso agrícola del mismo.

- Se plantarán árboles, preferentemente de especies autóctonas, que protejan las propiedades colindantes y preserven el carácter rural del entorno.

- Las actuaciones se adaptarán básicamente a la topografía natural existente y respetaran los elementos naturales, arboleda o vegetación naturales actuales que posean valores naturales propios, ambientales o paisajísticos

- Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.

- Justificadamente y en caso de que se realicen terraplenes, tendrán como altura máxima 1,5 m. y se resolverán con taludes que no superen la proporción 1:3. Se garantizará la estabilidad de los citados taludes mediante la plantación de vegetación.

b) Cierres de finca.

- En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse bien mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato.

- Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad, se podrá autorizar cerramientos específicos.

c) Vertidos.

- Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial y en la normativa de protección del PGOU.

- Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante. En caso de que la edificación o instalación tuviera fosa séptica, se garantizará mediante los estudios necesarios, que no existe riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

- Se prohíbe la construcción de pozos negros o zanjas filtrantes. Para cualquier actividad que pueda generar vertidos de cualquier naturaleza, exceptuando las autorizadas, en su caso, para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se exigirá la justificación del tratamiento que haya de darse a los mismos, para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. El tratamiento de aguas residuales deberá ser tal que se ajuste a la capacidad auto depuradora del cauce o acuífero del sector, para que las aguas resultantes tengan la calidad exigida para los usos a que vaya a ser destinada, dentro siempre del respeto a las normas sobre calidad de las aguas que resulten de aplicación.

d) Acequias de riego.

Las acequias de riego de la Comunidad de Regantes del Canal del Guadalmellato que discurre por el área quedan identificadas en la planimetría de información del Plan, plano nº A11e.

Conforman la red de suministro y distribución de agua de riego del uso agrícola para la zona.

Las acequias poseen una servidumbre de paso, para su mantenimiento, de 1,00 m a cada margen de la conducción.

Las actuaciones que se lleve a cabo en desarrollo de las determinaciones del Plan Especial garantizaran, en cualquier caso, la funcionalidad de la red existente y sus servidumbres.

CAPITULO 6º. NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS SUBZONAS

Artículo 19. Subzonificación y condiciones generales

1. A los efectos de aplicación de esta normativa se establecen

las siguientes subzonas (11) dentro de la subcategoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección (SNUEP) Vega del Río Guadalquivir (SNUEP-VG) del PGOU.

o Zona Norte Ctra. Palma. Área Este.

o Zona Norte Ctra. Palma. Área Oeste- B.I.C

o Sistema General Equipamientos.

o Sistema Dotacional de Espacios Libres

o Sistema Drenaje fluvial.

o Sistema Vía rural pública

o Sistema Vía rural histórica.

2. En relación a la categoría de Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural (HR), delimitado pormenorizadamente por el P.E. se incluye una única subzonificación identificada como

Artículo 20. SNU. EP VG. Zona Norte Ctra. Palma. Área Este.

1. Definición y ámbito de aplicación.

Comprende esta zonificación los suelos de las áreas grafiadas en el plano de ordenación B03 bajo la denominación "S.N.U: ESPECIAL PROTECCION VEGA DEL GUADALQUIVIR. ZONA NORTE CTRA. DE PALMA AREA ESTE" con la nomenclatura CP.AE y que se localizan en el área este del ámbito, limitando prácticamente con la estructura urbana consolidada del núcleo. Corresponde con la categoría de los suelos agrícolas de las vegas del Guadalquivir presentando una gran productividad y capacidad agrícola, siendo su estado actual y actividades el propio de uso agrícola del terreno. Por su estratégica posición y capacidad, en el modelo paisajístico y de protección se hace necesario acotar especialmente, los usos autorizables establecidos en el régimen general de su categoría.

La superficie delimitada en el P.E. es e 832.582, 09 m²

Dentro de esta zona se definen dos ámbitos diferenciados en relación con la ocupación histórica industrial.

ÁMBITO A. Zona OV-IH

Comprende este ámbito a los suelos del área grafiadas en el plano de ordenación B04 bajo la denominación "OCUPACION DE VEGA INDUSTRIA HISTORICA. ZONA ESTE" con la nomenclatura OVIH. Corresponde con un franja de suelo tradicionalmente ocupada por diversas actividades industriales vinculadas al medio rural, así como otros como el de almacenamiento e identificadas tradicionalmente como zona de COLECOR (Central productora de leche de Córdoba), distribuidora de butano AGROGAS etc). Esta zona, se detrae del régimen general de protección en relación con los fines del P.E. a su histórica capacidad, acogedora de usos, estratégica posición y relación tradicional con la ciudad se posibilita la implantación de una actuación unitaria al objeto de no fraccionar más la zona.

La superficie delimitada en el P.E. es 136.342,84 m²

ÁMBITO B. Zona NV

Comprende el resto del suelo, actualmente sin implantación de otros usos distintos del plenamente agrícola. Suelo Natural de Vega.

La superficie delimitada en el P.E. es 696.239,25 m²

2. Usos

1.- Usos permitidos:

• Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones de uso primario con las siguientes condiciones:

Parcela mínima a efectos de edificación: 12.5 Has.

Edificabilidad máxima: 1000 m².

Distancia mínima entre cada grupo de edificaciones: 250 m.

Distancia máxima de las edificaciones secundarias de cada agrupación respecto al edificio principal: 70 m.

2.- Usos autorizables:

• La infraestructura pública que ineludiblemente deban local-

zarse en ellos, siempre y cuando cumplan la legislación sectorial y ambiental que les sea de aplicación.

- Las viviendas rurales tradicionales existentes en el área. En las mismas se permitirán las obras de reforma y ampliación con un límite de un 20 % de la superficie ocupada por la edificación o edificaciones históricas.

- Los usos dotacionales y turístico-recreativos con las siguientes condiciones:

Parcela mínima a efectos de edificación: 12.5 Has.

Edificabilidad máxima: 1000 m².

Distancia mínima entre cada grupo de edificaciones: 250 m.

Distancia máxima de las edificaciones secundarias de cada agrupación respecto al edificio principal: 70 m.

- Industrial. Sólo en autorizable en el ámbito A (Ocupación Industrial Histórica)

- Industrias vinculadas al medio rural, entendidas como tales aquellas que se destinan a la manipulación y/o transformación de productos obtenidos de actividades primarias del medio rural (agrícolas, ganaderas, forestales,...)

- Industrias y almacenaje incompatibles con el suelo urbano, que bien por sus especiales características e impacto en las redes urbanas o por su gran consumo de suelo, deban implantarse en el suelo no urbanizable, teniendo como referencia lo regulado en el artículo 12.3.1. en su apartado – Almacenes, excluido el epígrafe 1.8.

- Las industrias o instalaciones existentes.

3.- Usos prohibidos:

- Todos los demás.

3. Condiciones de implantación: Se establecen específicamente en relación al ámbito señalado.

Ámbito A.

a) La implantación usos, actividades e instalaciones autorizables en el ámbito A, se realizará en su caso, de forma unitaria sobre la totalidad de la zona o ámbito delimitado en el Plan Especial. Se desarrollará mediante un único Proyecto de Actuación sobre la totalidad del área (ámbito completo de la zona)

b) El proyecto Actuación contemplará entre sus objetivos y fines la recuperación, rehabilitación y protección de la edificación arquitectónica de COLECOR (Fábrica) –objeto de protección por sus valores arquitectónicos-, dotándola de nuevos usos complementarios y compatibles a la actividad principal propuesta.

c) La ocupación máxima de la edificación, contabilizando, en su caso, las construcciones históricas existentes que se mantengan no podrá sobrepasar el 21,00 % de la superficie del ámbito, pudiendo incluirse a los solos efectos del cómputo del nivel de ocupación, la superficie ocupada por el tramo del camino VR-H (5) que cruza dicho ámbito A. En todo caso, corresponderá al Proyecto de Actuación precisar la superficie urbanística del ámbito, dado el carácter director de este Plan Especial.

d) La separación mínima a linderos públicos y privados de la edificación de nueva planta será de 20,00 m o la existente en caso de edificación tradicional a mantener, o en su caso, la derivada de aplicar los límites de protección sectorial, indicados en el Plan.

e) La distancia mínima entre edificaciones no podrá ser inferior a la altura de la edificación mayor.

f) Se contemplará la obligatoriedad de deslindar el camino histórico de San Jerónimo o de Cantarranas, que discurre por la zona, indicado en la documentación gráfica de Plan, tanto en trazado como en superficie, así como la normativa de protección al respecto.

g) La altura máxima de la edificación será de 7 metros (2 plan-

tas), y en su caso la de edificación histórica a recuperar.

Justificadamente podrá permitirse alturas superiores hasta un máximo de 12,00 m en atención a las necesidades de la actividad. Asimismo, para las instalaciones históricas y sus elementos arquitectónicos objetos de protección será la existente.

h) El Proyecto de actuación correspondiente contemplará específicamente el tratamiento de los espacios libres que deberán tratarse de forma adecuada conforme se determina en el art.18, estableciendo, en su caso, las medidas correctoras precisas para su recuperación ambiental.

Ámbito B.

a) La implantación de usos, actividades e instalaciones autorizables en el ámbito B se realizará, en su caso, de forma unitaria sobre la totalidad de la parcela. Se desarrollará mediante Proyecto de Actuación.

b) El proyecto Actuación contemplará entre sus objetivos y fines la recuperación y protección de los suelos situados, en su caso, al norte del camino de San Jerónimo o Cantarranas quedando libres de toda edificación o construcción y dotándola de nuevos usos en espacios libres compatibles a la actividad principal propuesta.

c) La ocupación máxima de la edificación, no podrá sobrepasar, en cualquier caso los 1.000,00 m² La implantación de la edificación y construcciones quedará limitada a la zona definida en la planimetría como zona de implantación de usos / edificación.

d) Las instalaciones deportivas a implantar en este ámbito tendrán lugar sobre terrenos blandos que no impliquen grandes movimientos de tierras.

e) La separación mínima a linderos públicos y privados de la edificación de nueva planta será de 10,00 m, o en su caso, la derivada de aplicar los límites de protección sectorial, indicados en el Plan.

f) La distancia mínima entre edificaciones no podrá ser inferior a la altura de la edificación mayor.

g) Se contemplará la obligatoriedad de deslindar el camino histórico de San Jerónimo o de Cantarranas (VR-H), que discurre por la zona así como los caminos rurales de nueva creación definidos en el Plan (VR-P), indicándose en la documentación gráfica de Plan, tanto en trazado como en superficie, así como la normativa de protección al respecto.

h) La altura máxima de la edificación será de 7 metros (2 plantas).

i) La edificación, tanto en tipología, materiales como en condiciones volumétricas, deberá procurar una integración ambiental.

j) Las edificaciones ocuparan como máximo el 50% del frente a la Carretera de Palma del Río.

k) La distancia mínima entre edificaciones no podrá ser inferior 5 veces a la altura de la edificación mayor.

Artículo 21. SNU. EP VG. Zona Norte Ctra. Palma. Área Oeste-B.I.C

1. Definición y ámbito de aplicación.

Comprende esta zonificación los suelos de las áreas grafiadas en el plano de ordenación B03 bajo la denominación "S.N.U: ESPECIAL PROTECCION VEGA DEL GUADALQUIVIR. NORTE CTRA. DE PALMA. AREA OESTE. BIC" con la nomenclatura CP. AO. - BIC y que se localizan en el área oeste del ámbito, limitando prácticamente con los límites del Plan Especial de Madinat Al Zahra y canal de Guadalquivir. Corresponde con la categoría de los suelos agrícolas de las vegas del Guadalquivir que presentan una gran productividad y capacidad agrícola, siendo su estado actual y actividades el propio uso agrícola del terreno. Esta zona queda incluida en la delimitación del Decreto 195/2003 de 1 de ju-

lio, de la Zona Arqueológica de Madinat al Zahra como Bien de Interés Cultural, por lo que la normativa urbanística de aplicación no puede ser contradictoria con los objetivos del BIC. Donde complementariamente le es de aplicación la normativa de del Plan Especial de Madinat al Zahra, correspondientes al S.N.U. de especial protección vega de Regadío. Se reconocen no obstante las edificaciones históricas y sus usos, legalmente implantados y en uso, definidos en la banda de superficie delimitada por el Plan

La superficie delimitada en el P.E. es 485.894,01m²

2. Usos

1.- Usos permitidos:

• Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones de uso primario con las siguientes condiciones:

Parcela mínima a efectos de edificación: 12.5 Has.

Edificabilidad máxima: 1000 m².

Distancia mínima entre cada grupo de edificaciones: 250 m.

Distancia máxima de las edificaciones secundarias de cada agrupación respecto al edificio principal: 70 m.

2.- Usos autorizables:

• Los usos dotacionales de carácter cultural y de ocio extensivo con las siguientes condiciones:

Parcela mínima a efectos de edificación: 12.5 Has.

Edificabilidad máxima: 1000,00 m².

Distancia mínima entre cada grupo de edificaciones: 250 m.

Distancia máxima de las edificaciones secundarias de cada agrupación respecto al edificio principal: 70 m.

• Viviendas rurales tradicionales existentes.

Sólo se permitirán las obras de reforma, rehabilitación y ampliación de volumen conforme a las siguientes condiciones de edificación:

- Justificación respecto de la edificación posee una antigüedad mínima de 50 años, contados desde el año (2.002), para lo cual se aportará un certificado referido al catastro correspondiente u otro documento acreditativo.

- Se vinculará a la construcción la parcela catastral rural en la que se sitúe.

- Se podrá ampliar la superficie construida para satisfacer las necesidades funcionales de la vivienda siguiendo el criterio de afectar a la superficie mínima necesaria para ello con el objetivo de minimizar la ocupación del suelo rústico. Esta ampliación de la superficie construida no superara en cualquier caso el límite del 20,00 % de la superficie construida original.

- Se mantendrán la tipología y materiales tradicionales.

- La altura será como máximo la que pose la edificación histórica.

3.- Usos prohibidos:

• Todos los demás.

- Las industrias e instalaciones existentes legalmente establecidas y actualmente en funcionamiento. Estas permanecerán dentro del régimen de fuera de ordenación,

Condiciones de implantación:

a) Para nuevas edificaciones y actuaciones en las existentes se deberá obtener, previamente, autorización de la Consejería de Cultura, según establece el Artículo 22 de la Ley de Patrimonio Histórico Español. En este trámite se evaluarán las circunstancias que concurran en cada actuación concreta, estableciendo las cautelas arqueológicas oportunas y las condiciones específicas, complementarias a las de Planeamiento Urbanístico.

b) Se prohíbe la ocupación del subsuelo.

c) La implantación usos, actividades e instalaciones autorizables en el área se realizará, en su caso, de forma unitaria sobre la totalidad de la parcela catastral delimitada dentro de la zona o

ámbito delimitado en el Plan Especial. Se desarrollará mediante un único Proyecto de Actuación sobre la totalidad de la parcela o, en su caso, sobre agregación de parcelas.

d) La ocupación máxima de la edificación, contabilizando, en su caso, las construcciones históricas existentes que se mantengan no podrá sobrepasar la superficie máxima de 1.000 m² y su implantación dentro de la parcela se realizará dentro de franja de suelo definida en el P.E. (zona de implantación de usos). El resto de suelo de la parcela quedará en cualquier caso como espacio libre.

e) La superficie mínima de parcela a efectos de edificación, será en cualquier caso, no inferior a 12,50 hectáreas

f) La separación mínima a linderos públicos y privados de la edificación de nueva planta será de 15,00 m o la existente en caso de edificación tradicional a mantener, o en su caso, la derivada de aplicar los límites de protección sectorial

g) La altura máxima de la edificación será de 7 metros (2 plantas).

h) La distancia mínima entre edificaciones no podrá ser inferior 1,5 veces a la altura de la edificación mayor.

Artículo 22. SNU. EP VG. Zona Sistema General de Equipamientos

1. Definición y ámbito de aplicación.

Comprende esta zonificación el suelo del área grafiada en el plano de ordenación B03 bajo la denominación "S.N.U: ESPECIAL PROTECCION VEGA DEL GUADALQUIVIR SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS" con la nomenclatura SG EQ que se localizan en la zona central del ámbito. Corresponde el actual equipamiento dotacional social (Centro de Menores Junta de Andalucía). Esta zona, en aplicación del PGOU, forma parte del sistema general de Equipamiento en Suelo No urbanizables. Le es de aplicación directa la regulación general establecida en el Título 10. SISTEMAS del Régimen urbanístico de las NN, UU del PGOU.

La superficie delimitada en el P.E. es de 37.848,44 m²

El área identificada como BIC (VR-H) "Camino histórico de Cantarranas o de San Jerónimo" que se superpone sobre el propio SG – EQ "Centro Tutelar de Menores", ha de entenderse que no se suprime la condición del SG de los suelos que ocupa, significándose la doble condición de BIC y SG de dichos suelos.

2. Usos

1.- Usos permitidos:

• Uso dotacional. Social, educativo, asistencial y deportivo.

3. Condiciones de ordenación, implantación y edificación:

a) Se reconoce la efectiva implantación de usos, actividades e instalaciones dotacionales existentes sobre la totalidad del ámbito del SG delimitado en el Plan Especial. y que incluye la zona BIC identificada como VR-H sobre la propia parcela SG- Dotacional

b) La rehabilitación, modificaciones y o ampliaciones se ajustarán no obstante a los siguientes condiciones:

c) La ocupación del subsuelo será la mínima necesaria para las construcciones deportivas.

d) No se limita la ocupación máxima de la edificación. Resultará de la que derive del programa funcional propio y necesario de la instalación, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable y de las restantes condiciones de implantación y edificación definidas en este artículo.

e) La separación mínima a linderos públicos y privados de la edificación de nueva planta será de 10,00 m la existente en caso de edificación a mantener, o en su caso, la derivada de aplicar los límites de protección sectorial, indicados en el Plan.

f) La altura máxima de la edificación será de 10,50 metros (3 plantas).

g) Se contemplará, en su caso, en relación a la superficie afectada para la recuperación del camino histórico de San Jerónimo o de Cantarranas, que discurre por la zona e indicada en la documentación gráfica de Plan, tanto en trazado como en superficie, la normativa de protección al respecto establecida por el órgano competente en materia de patrimonio histórico, previa a la realización de obras permitidas.

h) Se respetaran, en su caso, las bandas de protección sin edificación reflejada en la documentación gráfica (Plano B04) derivadas de la legislación sectorial y para recuperación visual del trazado del camino histórico de Cantarranas.

Artículo 23. SNU. EP VG. Dotacional de Espacios Libres

1. Definición y ámbito de aplicación.

Comprende esta zonificación el suelo del área grafiada en el plano de ordenación B03 bajo la denominación "S.N.U: SISTEMA DOTACIONAL DE AREAS LIBRES " con la nomenclatura DEL que se localizan en la sureste del ámbito. Corresponde con una zona estratégicamente sensible a las tensiones urbanísticas delimitada por los cauces de los arroyos de la sierra y el sistema de caminos rurales del área. Este espacio se conforma como embrión de la configuración del contacto ciudad –territorio protegido; puerta de acceso a la estructura paisajístico ambiental del entorno y pieza clave en el conjunto de actuaciones de borde de la ciudad. Este nuevo Parque Rural de Ribera, confluencia de arroyos, zona inundable y a modo de antiguo descansadero, donde confluyen las vías pecuarias más importantes de la ciudad (Cañada Real Soriana y VP - General alternativo, se provoca su obtención al objeto de dotar y complementar el sistema de Espacios libres en SNU para la zona. En aplicación del PGOU, formará parte del sistema dotacional de Equipamiento en Suelo No urbanizable. Le es de aplicación directa la regulación general establecida en el Título 10. SISTEMAS del Régimen urbanístico de las NN, UU. del PGOU.

La superficie delimitada en el P.E. es de 25.608,12 m²

2. Usos

1.- Usos permitidos:

- Uso Espacio Libre Público

3. Condiciones de régimen, ordenación,

a) Los terrenos afectados por el S. Dotacional que a la entrada en vigor del presente Plan Especial sean de titularidad privada deberán transmitirse al Ayuntamiento, quien los incorporará a su dominio por expropiación.

b) En tanto, no se produzca su obtención estarán sometidos a todos los efectos al régimen de calificación de fuera de ordenación regulado en estas Normas.

c) Las actuaciones que se proyecten serán preferentemente de protección, regeneración, recuperación y mejora del espacio natural y forestal, fundamentalmente con especies autóctonas, a la reconstrucción y recuperación de las especies tradicionales en convivencia con la recreación del modelo paisajístico definido por el suelo de regadío donde se implanta.

d) La edificación a implantar será la mínima indispensable como resultado del proyecto funcional del parque Rural (edificaciones de infraestructuras para riego, pabellones de interpretación de la naturaleza, servicios, etc. Podrán contabilizarse en su caso, las construcciones y edificaciones existentes y en cualquier caso, al ocupación de las edificaciones en su totalidad, no se podrá sobrepasar el 0,5 % de la superficie del ámbito.

e) La localización para la implantación de las edificaciones necesarias se realizara preferentemente en la situación de las cons-

trucciones agrícolas existentes.

f) La separación mínima a linderos públicos y privados de la edificación de nueva planta será de 10,00 m; la existente en caso de edificación a mantener, o en su caso, la derivada de aplicar los límites de protección sectorial, indicados en el Plan.

g) La distancia mínima entre edificaciones no podrá ser inferior a la altura de la edificación mayor.

h) La altura máxima de la edificación será de una planta

Artículo 24. SNU. EP VG. Zona Drenaje Fluvial

1. Definición y ámbito de aplicación.

Comprende esta zonificación el suelo del área grafiada en el plano de ordenación B03 bajo la denominación "S.N.U: sistema de drenaje fluvial" con la nomenclatura DF, compuesto por los diferentes cauces de arroyos, escorrentías y líneas de agua históricas que conformen el drenaje fluvial del ámbito. Coinciden con el dominio público los cauces de los arroyos y en el caso del Arroyo Hormiguitas se delimita la zona finalmente ejecuta por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Corresponden a elementos territoriales, que en algunos de los casos se han modificando, e incluso desapareciendo a partir de simples transformaciones del terreno, por lo que se hace necesario recuperar, poner en valor y garantizar su funcionalidad.

En estos espacios, por sus singulares valores naturales, se propone su regeneración ambiental mediante la recuperación del bosque-galería.

La superficie delimitada en el P.E. para la totalidad de los cauces es de 34.896,98 m². Estos son, con sus superficie en m² :

2. Usos

1.- Usos permitidos:

- Actuaciones encaminadas a la protección y regeneración ambiental de sus cauces y riberas.

2.- Usos autorizables:

- Las obras de infraestructura que ineludiblemente deban realizarse en estos espacios, siempre y cuando cumplan la legislación sectorial y ambiental que les sea de aplicación.

3.- Usos prohibidos:

- Todos los demás.

3. Condiciones de régimen, ordenación y protección.

a) Los terrenos afectados por el DF que a la entrada en vigor del presente Plan Especial sean de titularidad privada deberán transmitirse al Ayuntamiento, quien los incorporará a su dominio bien por cesión (en el concepto de Proyecto de Actuación) o por expropiación.

b) Las actuaciones que se proyecten serán preferentemente las delimitaciones del dominio público hidráulico y las de ejecución encaminadas a la protección, regeneración, recuperación y mejora del espacio natural y ribereño. El deslinde del cauce tiene por objeto regular el apeo y deslinde de los cauces de Dominio Público Hidráulico, previstos en el artículo 241 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El procedimiento general de deslinde se ajustará al principio de publicidad.

c) En el ámbito de los dominios hidráulicos queda prohibida cualquier tipo de edificación salvo la relativa a los pasos o puentes sobre los mismos., definidos en este P.E. o los indicados por los instrumentos de desarrollo del P.E. manteniéndose los arroyos totalmente en su estado natural incluso en la zona de policía inundable. Los pasos transversales se ejecutaran con estructuras puentes de sección libre deberá estudiar, con objeto de evitar posibles riesgos de inundaciones, las condiciones de inundabilidad del tramo del arroyo afectado, para lo cual se procederá a calcular el máximo caudal de avenida para un periodo de retorno de 500 años.

d) A la zona le será de aplicación la siguiente legislación sectorial.

- Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 01/2001 de 20 de julio modificado por Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de acompañamiento de los Presupuestos generales del Estado para el 2.004.

- Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo:

- Plan Hidrológico del Guadalquivir R.D. 1.664/1998, de 24 de julio.

- Plan Hidrológico Nacional. Ley 10/2001, de 5 de julio.

e) En cualquier actuación se tendrán en cuenta, los preceptos relativos a:

- Zonas de Servidumbres. Que conforme al art. 7.2) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la zona de servidumbre deberá quedar totalmente libre de edificaciones pudiéndose usar para zonas verdes.

- Zona de Policía. Obtener autorización previa del organismo de cuenca para efectuar en la banda de 100 m de anchura paralela a los acucea las actuaciones indicadas en los arts. 6 al 9 y 78 al 82 del reglamento.

- Cauces de D.P.H. Las obras que afecten a cauce y que así lo requieran deberán dimensionarse para evacuar sin daños la avenida de 500 años de periodo de retorno, sin empeorar las condiciones persistentes. Se deberá obtener autorización previa del organismo de cuenca para las obras dentro del cauce público. (art. 51 al 77; 126 al 127 y 136 del Reglamento) manteniendo los arroyos totalmente en su estado natural, incluso en su zona de policía.

f) Las actuaciones determinadas para la rehabilitación, mejora, y adecuación de los cauces se adecuarán al procedimiento establecido en la LOUA para aquellas no consideradas de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable y reguladas en el artº 42.2 en relación al 143 de la LOUA, como actividades de obras publicas ordinaria siguiendo las prescripciones del órgano o administración Publica actuante.

g) La gestión y desarrollo de las actuaciones de estos ámbitos corresponderá a la AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE) en colaboración con Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

h) El Plan establece dos franjas de protección, delimitadas interiormente por el dominio público del cauce y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores del mismo y a una distancia de 50,00 m para el arroyo Los Nogales y de 10,00 m para el resto, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. En la zona de protección no podrán realizarse obras, ni edificaciones ni se permitirán más usos que aquéllos que sean compatibles con la ordenación prevista en este Plan

Artículo 25. SNU. EP VG. Zona Vía Rural Histórica

1. Definición y ámbito de aplicación.

Comprende esta zonificación el suelo del área grafiada en el plano de ordenación B03 bajo la denominación "S.N.U. EP VG Vía rural HISTORICA" con la nomenclatura VR-H. Se ajusta al trazado del Camino Histórico de Cantarranas o de San Jerónimo, recogido en parte por el BIC de Madinat al-Zahra por su papel estructural en el área y su futura articulación con las propuestas de Plan Especial de Madinat al-Zahra mediante su inclusión la zonificación del P. Especial de Madinat al Zahra correspondiente a S.N.U de Especial Protección de caminos históricos públicos y vías pecuarias.

El camino se califica a nivel urbanístico, dentro de la clasificación del suelo No Urbanizable establecida en el PGOU como per-

teneciente al sistema de comunicaciones, identificándose dentro de la categoría de Especial Protección como SNU EP VIA RURAL HISTORICA y en consecuencia puede utilizarse libremente, y de forma común general por cualquier ciudadano de acuerdo a su naturaleza de vía de comunicación de carácter territorial y rural.

En el tramo que se superpone sobre el SG – EQ "Centro Tutelar de Menores", ha de entenderse que no se suprime la condición del SG de los suelos que ocupa, significándose la doble condición de BIC y SG de dichos suelos.

El objetivo es su delimitación, deslinde y recuperación como tal, siendo su superficie total en el ámbito igual a 19.806,85 m²

2. Usos.

1.- Usos permitidos:

• Actuaciones encaminadas a la protección, uso y regeneración ambiental del camino como vía de circulación histórica y patrimonial de carácter rural.

2.- Usos autorizables:

• La infraestructura pública que ineludiblemente deban localizarse en ellos, siempre y cuando cumplan la legislación sectorial y ambiental que les sea de aplicación.

3.- Usos prohibidos:

• Todos los demás.

3. Condiciones de de régimen, ordenación y protección

a) El Plan Especial reconoce y define el trazado del camino mediante la definición del eje del mismo, grafiado en la planimetría del Plan, desde el extremo este – cruce con la Carretera de Palma (limite con la delimitación del suelo urbano) hasta el extremo oeste en su cruce con el canal de Guadalmeñato.

b) La anchura del camino se reconoce y determina en 10,00 m, a lo largo de todo el trazado en planta; es decir 5,00 m a cada lado del eje definido anteriormente. Su tratamiento responderá al diseño con pavimentos pétreos, terrizos, etc de carácter rural; y en su caso, se protegerán los pavimentos originales

c) El Plan establece dos franjas de protección, delimitadas interiormente por el dominio público del camino y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores del mismo y a una distancia de 20,00 m, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.

d) En la zona de protección no podrán realizarse obras, ni edificaciones ni se permitirán más usos que aquéllos que sean compatibles con la ordenación prevista en este Plan. En este sentido si serán compatibles las actuaciones que resulten de la accesibilidad necesaria a las fincas colindantes, de forma que queden integrados en la ordenación prevista, así como el arbolado y ajardinamiento de dichas bandas.

e) Los tramos de la calzada del camino, en la actualidad de propiedad privada, quedan señalados en el P.E. como objeto de deslinde para su recuperación al dominio público.

f) Los propietarios de las fincas colindantes podrán realizar el vallado de éstas con las siguientes condiciones:

- Contar con la preceptiva licencia Municipal de Obras.

- Ajustarse al límite del dominio público y respetar la alineación que desde el Ayuntamiento se indique, de conformidad con la ordenación establecida por el Plan.

i) La gestión y desarrollo de las actuaciones de este ámbito corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

4. Condiciones para ejecución material e implantación de infraestructura

a) Las actuaciones determinadas para la rehabilitación, mejora, y adecuación del camino se adecuaran al procedimiento establecido en la LOUA para aquellas no consideradas de Interés Público

co en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable y reguladas en el artº 42.2 en relación al 143 de la LOUA, como actividades de obras publicas ordinaria siguiendo las prescripciones del órgano competente.

b) Para las actuaciones que se lleven a cabo en el camino, declarado BIC, se deberá obtener, previamente, autorización de la Consejería de Cultura, según establece el Artículo 22 de la Ley de Patrimonio Histórico Español. En este trámite se evaluarán las circunstancias que concurran en cada actuación concreta, estableciendo las cautelas arqueológicas oportunas y las condiciones específicas, complementarias a las de Planeamiento Urbanístico.

Artículo 26. SNU. EP VG. Zona Vía Rural Pública

1. Definición y ámbito de aplicación.

Comprende esta zonificación el suelo del área grafiada en el plano de ordenación B03 bajo la denominación "S.N.U: Vía rural PUBLICA" con la nomenclatura VR-P. Se configuran como red de comunicaciones rural de la zona de carácter público y planificada, al objeto de drenar y conexas la misma entre la Carretera de Palma del Río con la estructura general del Canal de Guadalmellato. Formada y apoyada fundamentalmente por caminos privados actualmente de dominio público o en su caso, de titularidad privada o de nueva creación.

Se definen 4 vías rurales o caminos dirección Norte – Sur y dos pequeños tramos que derivan del camino histórico de Cantarranas identificados como VR-P 5 (funcionalmente responden a modificaciones del histórico).

La superficie delimitada en el P.E. para la totalidad de los caminos es de 30.353,76 m². Estos son, con su superficie en m²:

Estos caminos se califican a nivel urbanístico, dentro de la clasificación del suelo No Urbanizable establecida en el PGOU como perteneciente al sistema de comunicaciones, identificándose dentro de la categoría de Especial Protección como SNU EP VIA RURAL PUBLICA y en consecuencia puede utilizarse libremente, y de forma común general por cualquier ciudadano de acuerdo a su naturaleza de vía de comunicación de carácter territorial y rural.

El objetivo es la obtención como dominio público y, en su caso, ejecución de los mismos, siendo su superficie total en el ámbito igual a 27.021,11 m²

2. Usos.

1.- Usos permitidos:

- Actuaciones encaminadas a la protección, uso y regeneración ambiental del camino como vía de circulación de carácter rural.

2.- Usos autorizables:

- La infraestructura pública que ineludiblemente deban localizarse en ellos, siempre y cuando cumplan la legislación sectorial y ambiental que les sea de aplicación.

3.- Usos prohibidos:

- Todos los demás.

3. Condiciones de de régimen, ordenación y protección

a) El Plan Especial define el trazado de cada vía rural camino mediante la definición del eje del mismo y su anchura, grafiada en la planimetría del Plan. Las vías conectaran por el sur con la Cañada Real Soriana o Ctra. de Palma del Río; y por el norte con el camino de servicio del Canal del Guadalmellato.

b) La anchura de cada camino se define y determina en la documentación grafica del Plan. Especial. Su tratamiento responderá al diseño con pavimentos pétreos, terrizos, etc de carácter rural.

c) Los tramos de la calzada del camino, en la actualidad de propiedad privada, quedan señalados en el P.E. como objeto de ex-

propiación, o en su caso, estos formaran parte de la prestación compensatoria como parte de su pago en especie de las mismas dentro del Proyecto de Actuación correspondiente.

d) Los propietarios de las fincas colindantes podrán realizar el vallado de éstas con las siguientes condiciones:

- Contar con la preceptiva licencia Municipal de Obras.

- Ajustarse al límite del dominio público y respetar la alineación que desde el Ayuntamiento se indique, de conformidad con la ordenación establecida por el Plan.

c) La gestión y desarrollo de las actuaciones de este ámbito corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

4. Condiciones para ejecución material e implantación de infraestructura

a) Las actuaciones determinadas para ejecución, rehabilitación, reforma, mejora, y o adecuación de los caminos rurales se adecuaran al procedimiento establecido en la LOUA para aquellas no consideradas de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable y reguladas en el artº 42.2 en relación al 143 de la LOUA, como actividades de obras publicas ordinaria siguiendo las prescripciones del órgano competente.

b) Para las actuaciones que se lleven a cabo para los caminos incluidos en la zona declarada BIC, se deberá obtener, previamente, autorización de la Consejería de Cultura, según establece el Artículo 22 de la Ley de Patrimonio Histórico Español. En este trámite se evaluarán las circunstancias que concurran en cada actuación concreta, estableciendo las cautelas arqueológicas oportunas y las condiciones específicas, complementarias a las de Planeamiento Urbanístico.

Artículo 27. SUELO NO URBANIZABLE Hábitat Rural

1. Definición y ámbito de aplicación.

Comprende esta zonificación el áreas grafiada en el plano de ordenación B 03 bajo la denominación "S.N.U: HABITAT RURAL" con la identificación de Ctra. de Palma y la nomenclatura HR. CP. que se localizan en zona central del ámbito, al norte limitando con el canal de Guadalmellato. Corresponde con la categoría de los suelos identificados como asentamiento rural en la ordenación pormenorizada del P.E.; constituido por una agrupación de viviendas tradicionales con puntuales relaciones comunes, identificados como tales por la población residente y que, dada su la escala de su población no genera necesidades asistenciales pero si de servicios comunes y están o han estado vinculados generalmente a la producción primaria local agrícola y ganadera y no puede considerarse como núcleo de población.

La superficie delimitada en el P.E. es de 29.597,41 m² comprende dos zonas:

- Un pequeño asentamiento, al sur del ámbito, en la zona de influencia de la Carretera de Palma del Río de superficie total 2.341,33 m².

- Un segundo asentamiento situado al norte del anterior apoyado en un camino rural de dominio público y acequia paralela de superficie total 27.256,08 m².

2. Usos

1.- Usos permitidos:

- Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones de uso primario actualmente existentes.

Sólo se permitirán las obras de reforma, rehabilitación y ampliación para las construcciones estrictamente agrícolas y / o ganaderas con un límite máximo del 0,1 m² construido /m² de suelo.

2.- Usos autorizables:

- Viviendas rurales tradicionales existentes.

Identificadas como tal en el plano de ordenación correspondiente del Plan Especial.

Sólo se permitirán las obras de reforma, rehabilitación y ampliación conforme a las siguientes condiciones de edificación:

- Se podrá ampliar la superficie construida para satisfacer las necesidades funcionales de la vivienda bajo el modelo preexistente hasta una superficie construida máxima de 150 m².

- Las obras de ampliación responderán a las pautas de la propia implantación de la edificación histórica original, no siendo de aplicación las condiciones generales del art.14.1 de estas normas relativas a separación de linderos.

- La altura de la edificación será la existente en cada caso, con un máximo de 2 plantas y 7,00 m de altura máxima.

- Se mantendrán la tipología y materiales tradicionales.

3.- Usos prohibidos:

• Todos los demás.

3. Condiciones de implantación:

En estos suelos, los usos residenciales ilegales existentes (resto de viviendas), quedan calificados como "edificios fuera de ordenación" en los cuales no se permitirá reforma o mejora alguna ni dotación de servicios.

Se prohíbe la ocupación del subsuelo.

Se prohíbe expresamente la segregación de las parcelas catastrales actuales e identificadas en la documentación grafica plano nº A12 del P. Especial.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Juan Ramón Plantón Heredia, con D.N.I. 30946736Y.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica .

Expediente: Nº 517/08/2009/SP.

Hechos: Construir casa de 90 m² aprox. cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Cmno. Viejo de Almodóvar, Llanos de la Iglesia, Cmno. 1º Izqda - 1ª Parc. Dcha.

Actuación a notificar: Levantamiento de la Orden de Suspensión del Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 9 de mayo de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 4.215/2013
